



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

2018



Guía de Orientación de Servicios y Soporte Normativo

OFICINA GENERAL DE SERVICIOS AL USUARIO

▼
Oficina de Gestión Documental
y Atención al Usuario

▼
Oficina de Gestión
de los CONECTAMEF

▼
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CONECTAMEF
CENTRO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	5
2. OFICINA GENERAL DE SERVICIOS AL USUARIO	7
Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario (OGDAU)	9
Oficina de Gestión de los CONECTAMEF (OGC)	10
CONECTAMEF	11
Sedes CONECTAMEF	15
3. SOPORTE NORMATIVO DE LOS ENTES RECTORES DEL MEF Y ALGUNAS DIRECCIONES GENERALES	17
3.1 Sistemas administrativos e informáticos del MEF	18
Sistema Nacional de Presupuesto Público	21
Sistema Nacional de Contabilidad Pública	31
Sistema Nacional de Endeudamiento	49
Sistema Nacional de Tesorería	63
Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe	73
Sistemas de Información del MEF	77

1

PRESENTACIÓN

3.2 Aspectos metodológicos y procedimentales de algunas Direcciones Generales del MEF	80
Ficha de Análisis Multianual de Gestión Fiscal (AMGF)	83
Gestión de Recursos Públicos	89
Política de Ingresos Públicos	99
Política de Promoción de la Inversión Privada	103
GLOSARIO DE TÉRMINOS	109
DIRECTORIO TELEFÓNICO OGSU	114
MINISTERIOS	115
ENTIDADES PÚBLICAS	116

La Guía de Orientación de Servicios y Soporte Normativo 2018 es un aporte de la **Oficina General de Servicios al Usuario (OGSU)** del Ministerio de Economía y Finanzas, órgano de administración interna que brinda orientación e información sobre los servicios y actividades del ministerio, dirige y supervisa la gestión documental y de atención al usuario, y administra de manera integral los **Centros de Servicios de Atención al Usuario (CONECTAMEF)**.

Este instrumento de orientación busca dar a conocer los principales lineamientos de trabajo de la OGSU, así como de sus órganos de línea: la **Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario** y la **Oficina de Gestión de los CONECTAMEF**, y presenta los principales conceptos y líneas de acción de los sistemas administrativos e informáticos del MEF, así también como aspectos metodológicos y procedimentales de algunas direcciones generales del MEF.

Presentamos esta edición 2018 con el objetivo de difundir información que será de utilidad para nuestro público usuario de los Gobiernos Regionales y Locales a nivel nacional, con miras a seguir trabajando juntos en beneficio de todos los peruanos.

2

OFICINA GENERAL DE SERVICIOS AL USUARIO



En la **OGSU** estamos comprometidos con brindar un servicio de atención personalizado y oportuno a los usuarios del Ministerio de Economía y Finanzas, atendiendo sus requerimientos de información sobre los servicios que brinda el MEF, y dirigiendo y supervisando la gestión de documentos en nuestra **Plataforma Central de Atención al Usuario en Lima y en todo el país a través de nuestros Centros de Servicios de Atención al Usuario (CONECTAMEF)**.

Asimismo, para mejorar nuestros procedimientos e instrumentos de gestión interna, venimos actualizando constantemente nuestras directivas en materia de atención al usuario, gestión documental y funcionamiento organizacional de los centros de servicios CONECTAMEF.

De esta manera, en el presente año 2018 **seguiremos trabajando en la mejora de nuestros servicios de atención a nivel nacional**, y para ello contamos con dos unidades orgánicas a nuestro cargo:

- ▶ La Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario
- ▶ La Oficina de Gestión de los CONECTAMEF

OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL USUARIO (OGDAU)

La **OGDAU** gestiona y administra la Plataforma de Atención al Usuario del MEF en Lima y las mesas de partes de los CONECTAMEF a nivel nacional, brindando un servicio de atención de calidad a los usuarios del ministerio.

Además, gestiona las solicitudes de acceso a la información pública del MEF, y la actualización permanente del Portal de Transparencia del ministerio, y las directivas de gestión documental y de atención al usuario.

También tiene a su cargo la **organización y supervisión del Archivo Central del Ministerio**, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Archivos, garantizando la conservación de documentos históricos, y transfiriendo al Archivo General de la Nación documentos del MEF que hayan sido calificados como Patrimonio Documental de la Nación.

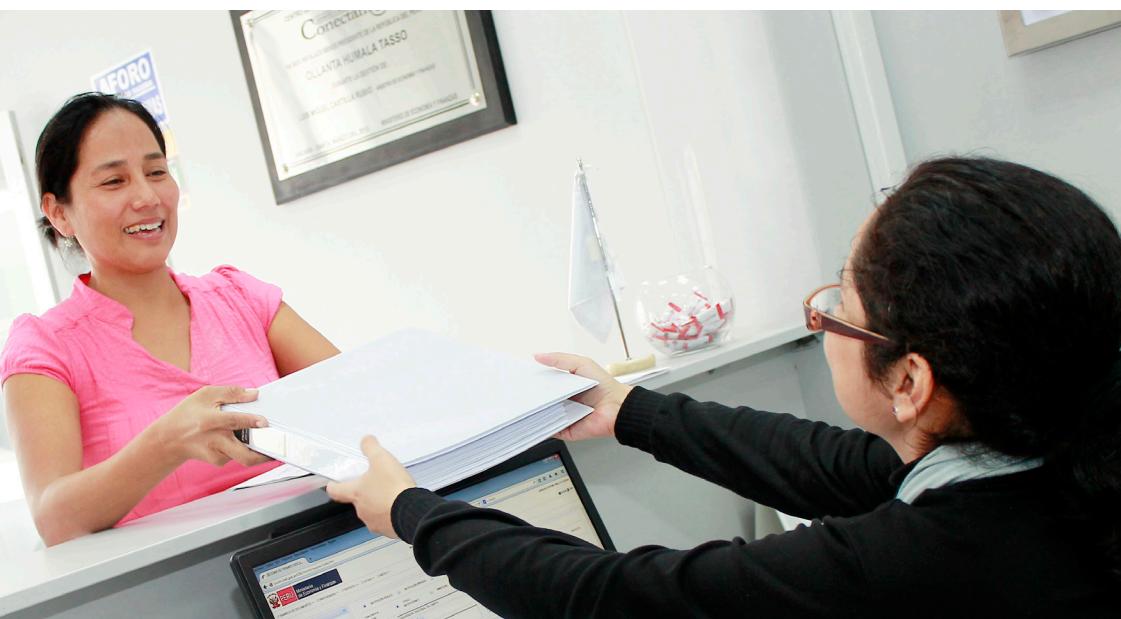


OFICINA DE GESTIÓN DE LOS CONECTAMEF (OGC)

A través de la **OGC** se realiza la **administración y supervisión del funcionamiento integral de los Centros de Servicios de Atención al Usuario (CONECTAMEF)**, evaluando permanentemente la provisión de servicios que realizan nuestros equipos ubicados en 27 centros en todo el país.

Para brindar un adecuado acompañamiento técnico a los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, se **coordina y monitorea el servicio de asistencia técnica que realizan los especialistas**, considerando la normativa vigente y procedimientos metodológicos de los sistemas administrativos e informáticos del MEF.

Con la finalidad de garantizar un adecuado monitoreo de los servicios, se ha realizado una segmentación estratégica que considera la ubicación geográfica de nuestro personal y del público usuario. De esta forma, el seguimiento que se realiza a los CONECTAMEF se divide en cinco grandes macro regiones: Centro, Norte, Oriente, Sur y Sur Este.



El CONECTAMEF es el Centro de Servicios de Atención al Usuario que brinda los servicios de mesa de partes, atención de consultas, capacitación y asistencia técnica a funcionarios de Gobiernos Regionales y Locales, así como a organismos públicos y entidades de tratamiento empresarial.

Contamos con 27 centros de servicios ubicados estratégicamente en la costa, sierra y selva del Perú que brindan acompañamiento técnico especializado a todas las instituciones públicas del país, incluso en las zonas más alejadas.

MISIÓN

Orientar, capacitar y facilitar a las autoridades, funcionarios, servidores y ciudadanos sobre el manejo de las herramientas que permitan lograr una gestión eficiente y transparente para el bienestar del ciudadano.

VISIÓN

Consolidar la integración a nivel nacional entre las autoridades, funcionarios y servidores de las diferentes instancias de Gobierno y los ciudadanos con el MEF, brindando servicios de atención de alta calidad, accesible y eficiente, como modelo referente en la provisión de servicios al usuario en la administración económica y financiera de las entidades públicas en el ámbito de influencia.

I SERVICIOS

▼ Mesa de Partes:

Recibimos los expedientes presentados por los ciudadanos y las entidades públicas y privadas, mediante el uso del Sistema de Trámite Documentario conectado con la sede central del Ministerio de Economía y Finanzas.

▼ Atención de Consultas:

Brindamos orientación e información a los usuarios respecto a la normativa y procedimientos que aplican para la gestión de los sistemas administrativos e informáticos, que son competencia del MEF. Este servicio se efectúa mediante accesos multicanales que incluyen atención presencial, telefónica y correos electrónicos.

▼ Asistencia Técnica:

Este es un servicio de acompañamiento técnico personalizado a las autoridades, funcionarios y servidores de las entidades públicas, mediante el cual se les proporciona conocimientos especializados y adiestramiento para el desarrollo o cumplimiento de procesos de los sistemas administrativos, informáticos y temas de interés de competencia exclusiva del MEF.

▼ Capacitación:

Es un servicio que permite a los funcionarios y servidores de los Gobiernos Regionales y Locales, y demás entidades del sector público, fortalecer sus conocimientos, desarrollar habilidades y destrezas para el manejo eficiente y eficaz de los recursos a su disposición, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población en sus jurisdicciones. Este servicio puede ser solicitado por cualquier entidad pública.



I SISTEMAS ADMINISTRATIVOS

CONECTAMEF brinda soporte normativo, metodológico y procedural en los sistemas administrativos de:

- Presupuesto Público
- Tesoro Público
- Contabilidad Pública
- Inversión Pública
- Endeudamiento Público

I SISTEMAS DE INFORMACIÓN

A través de la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) se brinda el servicio de soporte y consultas en los siguientes aplicativos:

- SIAF-SP
- SIGA
- SISPER
- Sistema de Recaudación Tributaria Municipal

El CONECTAMEF también ofrece soporte normativo, metodológico y procedural con otros órganos del Ministerio de Economía y Finanzas:

- Gestión de Recursos Públicos
- Política de Ingresos Públicos
- Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal
- Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero

ALIADOS ESTRATÉGICOS

CONECTAMEF viene desarrollando sinergias con el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) a efectos de promover la mejora de la gestión de las entidades públicas y la optimización en el uso de sus recursos.

A partir del año 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Programa Nacional de Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento vienen desarrollando actividades en conjunto en las áreas de influencia de las regiones de Puno, Huancavelica, Apurímac y Ayacucho con el objetivo de promover una mejor calidad de vida de las poblaciones vulnerables en situación de pobreza y de extrema pobreza.



27 centros de servicios en todo el Perú

Conoce a nuestro equipo de especialistas en
www.mef.gob.pe/conectamef

- ① Abancay
- ② Amazonas
- ③ Andahuaylas
- ④ Arequipa
- ⑤ Ayacucho
- ⑥ Cajamarca
- ⑦ Cusco
- ⑧ Huancavelica
- ⑨ Huánuco
- ⑩ Huaraz
- ⑪ Ica
- ⑫ Junín
- ⑬ La Libertad
- ⑭ Lambayeque
- ⑮ Lima - Huacho
- ⑯ Loreto
- ⑰ Madre de Dios
- ⑱ Moquegua
- ⑲ Moyobamba
- ⑳ Pasco
- ㉑ Piura
- ㉒ Puno
- ㉓ Santa
- ㉔ Tacna
- ㉕ Tarapoto
- ㉖ Tumbes
- ㉗ Ucayali



3

Soporte normativo de los **Entes Rectores** del MEF y algunas **Direcciones Generales**



3.1

Sistemas administrativos e informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas

Principales conceptos y líneas de acción

- ▼ Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ▼ Sistema Nacional de Contabilidad Pública
- ▼ Sistema Nacional de Endeudamiento
- ▼ Sistema Nacional de Tesorería
- ▼ Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe
- ▼ Sistema de Información del MEF



Sistema Nacional
de Presupuesto
Público

El Sistema Nacional de Presupuesto Público es el conjunto de órganos, normas y procedimientos que conducen el proceso presupuestario de todas las entidades y organismos del sector público en sus fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación. Está integrado por la Dirección General del Presupuesto Público (DGPP) y por las Unidades Ejecutoras (UE) a través de las oficinas o dependencias en las cuales se conducen los procesos relacionados con el Sistema.

► El Presupuesto del Sector Público

Es el instrumento de programación económica y financiera de carácter anual y es aprobado por el Congreso de la República. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Su objetivo es lograr resultados a favor de la población, con igualdad, eficacia y eficiencia por las entidades públicas.

► Presupuestos Institucionales

Contemplan la totalidad de los ingresos y gastos públicos aprobados conforme a ley, quedando prohibida la administración o gerencia de fondos públicos, bajo cualquier otra forma o modalidad.

► El Presupuesto por Resultados (PpR)

Es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población. Requiere de la definición de resultados y compromisos a ser alcanzados sobre otros objetivos secundarios o procedimientos internos.

Los instrumentos del PpR son: programas presupuestales, seguimiento, evaluaciones independientes e incentivos a la gestión.

► El Presupuesto Participativo

El proceso de presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones entre el Estado y la sociedad civil, mediante el cual las autoridades y los representantes de las organizaciones de la población deciden qué resultados se quieren obtener, en qué y cómo se invertirán los recursos del Gobierno Regional o Local, de tal manera que aporten al desarrollo de la localidad y hagan posible que la población tenga mejores condiciones de vida. El rol de liderazgo de los gobernadores del Gobierno Regional y de los alcaldes es clave en este proceso.

► La Programación Multianual del Presupuesto

Es un proceso colectivo de análisis técnico y tomada de decisiones sobre las prioridades que se otorgan a los objetivos y metas que la entidad prevé realizar para el logro de resultados esperados a favor de la población; así como la estimación de los recursos necesarios para el logro de ellos, por un periodo de tres (3) años fiscales consecutivos que se actualiza anualmente. (Directiva N° 001-2017- EF/50.01, Directiva de Programación Multianual, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2017- EF/50.01).

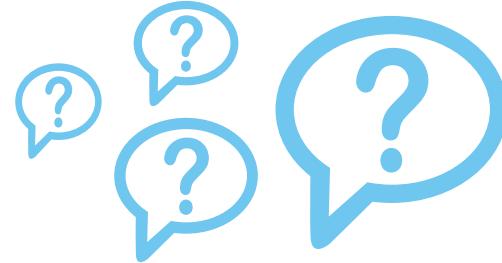
► El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es un instrumento del PpR, cuyo objetivo principal es impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión, en el marco del proceso de descentralización y mejora de la competitividad.

► Convenios de Apoyo Presupuestario a Programas Presupuestales

Los Convenios de Apoyo Presupuestario a Programas Presupuestales son un Instrumento del Presupuesto por Resultados (PpR) a través del cual los recursos provenientes de las donaciones para apoyo presupuestario -recibidas por el Estado a través del Ministerio de Economía y Finanzas-, se transfieren como recursos adicionales a entidades públicas, condicionado al cumplimiento de compromisos de mejora de la gestión y de metas de indicadores de resultado o de producto de Programas Presupuestales, favoreciendo a una mejor provisión de los servicios públicos y que se obtenga en menor tiempo los resultados. Se regulan a través del Artículo 15 de la Ley N° 29951 y la Directiva N° 001-2016- EF/50.01.

Preguntas frecuentes



¿Qué es el Presupuesto Público?

El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las entidades que forman parte del sector público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

¿Qué comprende el Presupuesto Público?

El presupuesto comprende los gastos que como máximo, pueden contraer las entidades durante el año fiscal, en función de los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian esas obligaciones; también las metas de resultados a alcanzar y las metas de productos a lograrse por cada una de las entidades con los créditos presupuestarios que el respectivo presupuesto les aprueba.

¿Tienen carácter limitativo los créditos presupuestarios?

Sí, no se pueden comprometer ni devengar gastos por cuantía superior al monto de los créditos presupuestarios autorizados, por lo que son nulos de pleno derecho los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.



Responsabilidad del titular de la entidad

El titular de una entidad es la más alta autoridad ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el directorio u organismo colegiado con que cuenta la entidad según sea el caso. Dicha autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad. El titular es responsable solidario con el delegado.

Fases del Proceso Presupuestario

- 1) Programación Presupuestaria.
- 2) Formulación Presupuestaria.
- 3) Aprobación Presupuestaria.
- 4) Ejecución Presupuestaria.
- 5) Evaluación Presupuestaria.

¿Cuáles son las etapas de la ejecución de los fondos públicos?

- a) **Estimación:** cálculo o proyección de los ingresos que por todo concepto se espera alcanzar durante el año fiscal, considerando la normatividad aplicable a cada concepto de ingreso.
- b) **Determinación:** cuando se establece el concepto, monto, oportunidad y la persona natural o jurídica que debe efectuar un pago o desembolso de fondos a favor de una entidad.

- c) **Percepción:** cuando se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso.

¿Cuáles son las etapas de la ejecución del gasto público?

- a) **Compromiso:** luego del compromiso de los trámites establecidos se afecta los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos, la Programación de Compromiso Anual (PCA) y las modificaciones presupuestarias.
- b) **Devengado:** reconocimiento de obligación de pago, derivado de un gasto aprobado, que se produce previa acreditación ante el órgano competente de la realización de la prestación.
- c) **Pago:** cuando se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida.

¿Qué es la Certificación del Crédito Presupuestario?

Es el acto de administración, previo al compromiso de ejecución de gasto, cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo.

PpR: ¿Qué es un Programa Presupuestal (PP)?

Es una categoría presupuestaria que constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, y es una unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr un resultado específico en la población y así contribuir al logro de un resultado final asociado a un objetivo de política pública.



Q PpR: ¿Qué es un producto?

Es el conjunto articulado de bienes y/o servicios que recibe la población beneficiaria con el objetivo de generar un cambio. Los productos son la consecuencia de haber realizado, según las especificaciones técnicas, las actividades correspondientes en la magnitud y el tiempo previstos.

Q ¿En qué se pueden usar los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal?

Se usan para cumplir los objetivos del PI:

- a) Incrementar los niveles de recaudación de los tributos municipales.
- b) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública.
- c) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país.
- d) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios.
- e) Mejorar la provisión de servicios públicos.
- f) Prevenir riesgos contra desastres.

Q ¿Cómo se financia el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)?

El PI implica una transferencia de recursos condicionada al cumplimiento de metas por parte del Gobierno Local. Dichos recursos son transferidos en dos oportunidades: a) hasta abril (de acuerdo al cumplimiento de metas al 31 de diciembre del año anterior) y b) hasta octubre (de acuerdo al cumplimiento de las metas al 31 de julio del año vigente). La transferencia se realiza mediante D.S. del MEF.

Q ¿Qué es la Articulación Territorial en los Programas Presupuestales?

La Articulación Territorial se define como la acción integrada de dos o más entidades de distinto nivel de Gobierno en las fases del proceso presupuestario asociadas a un programa presupuestal.

Q ¿Quién designa al coordinador territorial, al coordinador regional y al coordinador local?

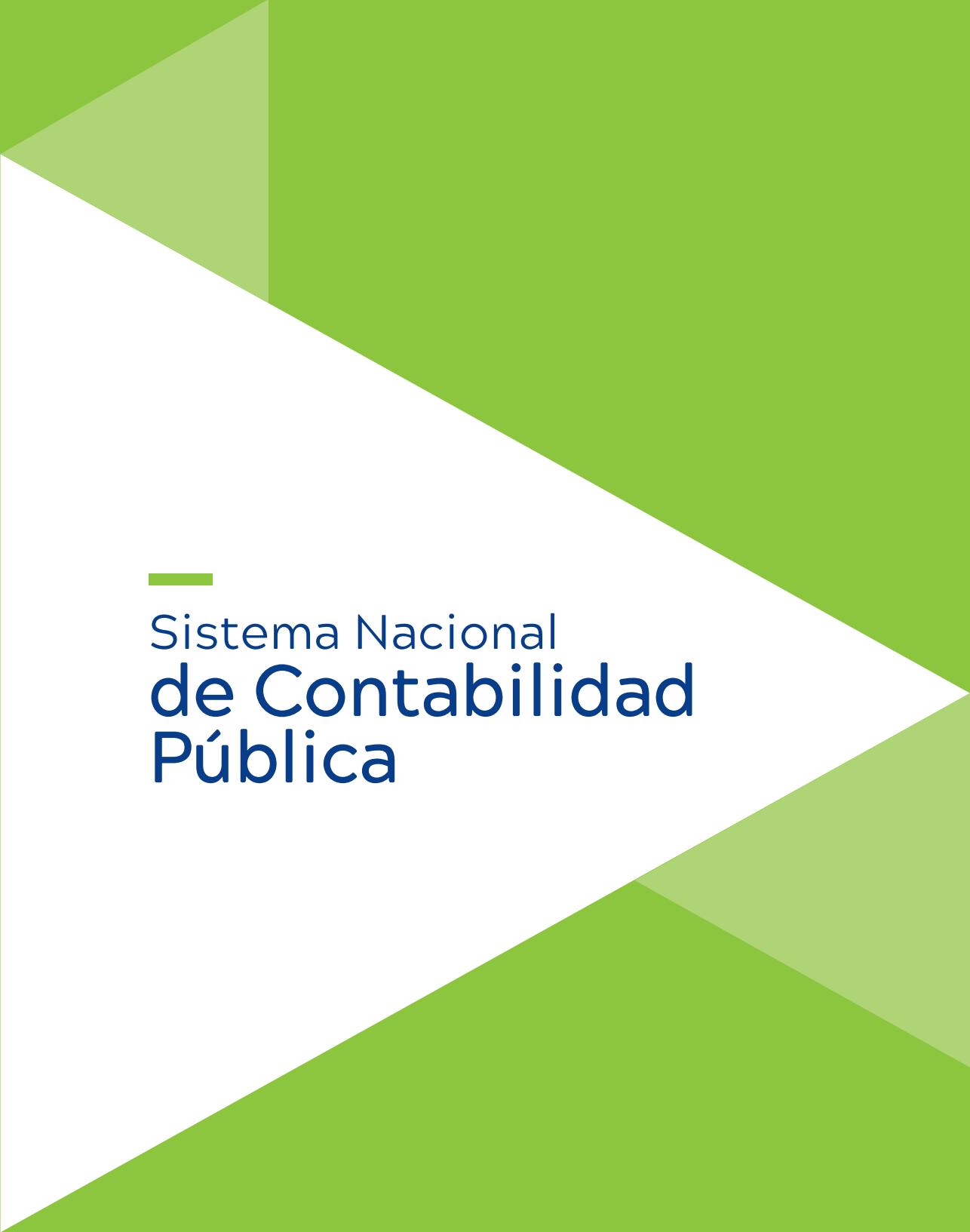
El coordinador territorial es designado por el titular del pliego responsable del PP, mediante Resolución y el coordinador regional y local son designados por Resolución del titular del pliego.

Q ¿Se puede priorizar cualquier proyecto que pida la población en el proceso del Presupuesto Participativo?

No, solo se deben priorizar los proyectos orientados a resolver los problemas primordiales de la población, principalmente de los más pobres (resultados), para lo cual la entidad responsable presenta dicho proyecto en el Presupuesto Participativo en el marco del D.S. N° 132-2010-EF.

Q ¿Quién vigila el cumpliendo de lo acordado en el Presupuesto Participativo?

El comité de vigilancia está encargado de velar por el cumplimiento de los compromisos acordados en el Presupuesto Participativo, y para ser miembro del comité de vigilancia se debe ser agente participante, no haber sido condenado por faltas o delitos y pertenecer a la jurisdicción donde se desarrolla el Presupuesto Participativo.



Sistema Nacional
de Contabilidad
Pública

Es el conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos de contabilidad aplicable en los sectores público y privado, con el objetivo de armonizar y homogeneizar la contabilidad mediante la aprobación de normatividad contable. La Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), órgano de línea del MEF, es el ente rector de este sistema.

► Elaboración de Estados Financieros y Presupuestarios para la Cuenta General de la República

A través del aplicativo web SIAF “Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria”, las entidades gubernamentales del Estado presentarán la información contable de cierre del ejercicio para la elaboración de la Cuenta General de la República de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva de Cierre Contable vigente, debiendo presentar a la DGCP la carpeta física con la documentación de la información financiera, presupuestaria y complementaria debidamente firmada.

Las entidades que no cumplan con presentar su información financiera y presupuestaria al 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal, o que esa información fuera calificada como inconsistente o incompleta por la DGCP, serán consideradas omisas a la presentación de información para la elaboración de la Cuenta General de la República.

Las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales, las mancomunidades regionales y municipales; así como las entidades captadoras de recursos financieros, la SBS y AFP, el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR), las Sociedades de Beneficencia Pública (SBP), los Institutos Viales Provinciales (IVP) y los Centros Poblados (CP), efectuarán su cierre contable y enviarán la información

financiera y presupuestaria a través del aplicativo web SIAF “Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria”.

Link: <https://apps4.mineco.gob.pe/siafwebcontapp/>

Las entidades captadoras de recursos financieros, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), las Sociedades de Beneficencia Pública (SBP), los Institutos Viales Provinciales (IVP) y los Centros Poblados (CP), registrarán su información presupuestaria, así como los dispositivos legales y la ejecución de ingresos y gastos a través del aplicativo web SIAF “Módulo de Información Financiera y Presupuestaria”.

Link: <http://apps2.mef.gob.pe/siafmef/index.jsp>

► Elaboración de Estados Financieros y Presupuestarios **con periodicidad mensual, trimestral y semestral**

- **Información mensual:** Cerrar y enviar la información vía web. El plazo es de 30 días calendarios siguientes a la finalización del mes.

Mes	Fecha	Mes	Fecha
enero y febrero	14 de mayo	agosto	30 de setiembre
abril	30 de mayo	octubre	30 de noviembre
mayo	30 de junio	noviembre	30 de diciembre
julio	30 de agosto		

- **Información trimestral:** Cerrar y enviar la información vía web, además remitir la carpeta física. El plazo es de 30 días hábiles siguientes a la finalización del trimestre.

Primer Trimestre: 14 de mayo

Tercer Trimestre: 13 de noviembre

- **Información semestral:** Cerrar y enviar la información vía web, además remitir la carpeta física. El plazo es de 30 días hábiles siguientes a la finalización del semestre.

Primer Semestre: 10 de agosto

Previamente al cierre mensual, trimestral, semestral o anual, el personal encargado deberá procesar el Módulo de Conciliación de Operaciones SIAF, ubicado en el SIAF-SP Cliente/Servidor, lo que permitirá conocer y subsanar las posibles diferencias entre la información presupuestaria registrada en el SIAF-SP y la base de datos central del MEF.

► Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto

Es el conjunto de acciones mediante las cuales la DGCP en coordinación con las entidades del sector público, evalúan la información referida al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Presupuesto Institucional Modificado (PIM), que contrasta con los dispositivos legales y administrativos que aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y funcional programático; así como la verificación de la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos registrados durante el año fiscal.

- La Conciliación del Marco Legal del Presupuesto al primer semestre se efectúa dentro de los treinta días calendarios de finalizado el primer semestre (30 de julio) para todas las entidades gubernamentales del Estado a través del aplicativo web SIAF “Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria”, mediante el

formato de Conciliación del Marco Legal del Presupuesto de Gastos.

Con la conformidad de las cifras y validaciones sin errores se dará la conformidad virtual a la Conciliación del Marco Legal del presupuesto.

- La Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto al cierre del ejercicio tendrá como sustento el movimiento del marco presupuestal, así como el comportamiento de la ejecución de los ingresos y gastos.

Las entidades deben utilizar el Módulo de Conciliación de Operaciones SIAF-SP a nivel de unidad ejecutora. La Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gastos se efectúa a nivel de pliego, y concluido el proceso, los representantes de las entidades y de la DGCP dan conformidad virtual a la Conciliación, de acuerdo al cronograma establecido por la DGCP publicado en la página web del MEF.

► Operaciones Recíprocas entre entidades del sector público

Las entidades del sector público que cuenten con más de una unidad ejecutora deben presentar estados financieros consolidados, además de los estados financieros integrados. Las operaciones recíprocas entre unidades ejecutoras del mismo pliego son sujetas a conciliación para la consolidación a nivel de pliego y posterior presentación a la DGCP.

La DGCP efectúa la consolidación a nivel sector público, por las operaciones recíprocas entre pliegos, dichas operaciones son sujetas a conciliación y suscripción del Acta de Conciliación a través del Módulo de Conciliación de Operaciones Recíprocas.

Las entidades gubernamentales que realizan transacciones por operaciones recíprocas cuyos montos sean menores o iguales al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, no están obligadas a efectuar la conciliación por dichas operaciones, sin que ello sea impedimento en caso que lo deseen. Asimismo, las entidades gubernamentales no se encuentran obligadas a considerar como operaciones recíprocas las transacciones cuyos montos sean menores o iguales al 10% de la UIT vigente, derivadas de rendiciones de cuentas de expedientes SIAF-SP ejecutados con los siguientes tipos de operación: Encargo Interno (A) Encargo Interno para Viáticos (AV), Gastos-Fondo Fijo Para Caja Chica (C), Encargos (E) o similares.

Los reportes de saldos de cuentas del activo, pasivo, patrimonio y gestión por operaciones recíprocas entre entidades del sector público se presentan integrados a nivel de pliego y deben contener los saldos y transacciones debidamente analizadas.

- **Semestral:** Reportes de cuentas del activo, pasivo, patrimonio y gestión por operaciones recíprocas
- **Anual:** Reportes de cuentas del activo, pasivo, patrimonio, y gestión por operaciones recíprocas.

Link: <http://apps2.mef.gob.pe/appconciliacion/index.jsp>.

► Transferencias Financieras

Las transferencias financieras son traspasos de fondos públicos entre pliegos presupuestarios sin contraprestación, que sirven para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos de destino. Se encuentran comprendidas las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales, y las empresas públicas.

Su objetivo es establecer los lineamientos de registro y presentación de las transferencias financieras recibidas y otorgadas correspondientes al ejercicio, materia de rendición de cuentas, efectuadas entre entidades del sector público.

El registro de las transferencias es a nivel de unidad ejecutora y se presenta consolidado a nivel de pliego a la DGCP. Para efectos de conciliación las entidades utilizan el aplicativo web y generan el acta “Módulo de Conciliación de Transferencias Financieras”.

Link: <http://apps2.mef.gob.pe/apptransferencias/index.jsp>.

A partir del ejercicio 2017 las entidades cuentan con el aplicativo web “Transferencias Financieras - CUT”, para el registro de operaciones de Transferencias Financieras Otorgadas y Transferencias Financieras Recibidas, como una herramienta de apoyo para el proceso general de transferencias financieras CUT y distribuciones.

► Propiedades, Planta y Equipo (PPE)

Establece el procedimiento para reconocer, medir, registrar y presentar la información de Propiedades, Planta y Equipo, lo que permitirá conocer la inversión realizada por la entidad así como los cambios producidos en dicha inversión.

La estimación de la vida útil de un elemento de PPE debe considerar el propósito para el que se usa, nivel de uso, naturaleza, mantenimiento y condiciones climáticas, con excepción de los edificios cuya vida útil es determinada por la Directiva 002-2014.

El Método de Depreciación es el de Línea Recta y se inicia a partir del mes siguiente que el elemento esté disponible para ser usado, es decir, cuando el bien se encuentre en la ubicación

y condiciones necesarias para ser capaz de operar en la forma prevista por la entidad.

- **Costo inicial:** El umbral de reconocimiento inicial para un bien de PPE debe ser mayor a $\frac{1}{4}$ de la UIT vigente y los activos que no cumplan este requisito se registran como gastos que serán controlados en cuentas de orden.
- **Costos posteriores:** El mantenimiento se reconoce en el resultado (gastos) en el ejercicio en que se incurra; por ejemplo: limpieza de equipos, pintado de edificios, entre otros.

Los costos posteriores de mantenimiento mayor (adiciones y ampliaciones) se registran como parte del costo del elemento de PPE que mejoran o mantienen el potencial de servicios. El umbral para el reconocimiento de los costos posteriores como parte del costo del elemento de PPE, para vehículos, maquinarias y otros es mayor a 1 UIT vigente y para edificios y estructuras mayores a 10 UIT vigente.

El grupo de entidades comprendidas en el Anexo de la Resolución Directoral N° 017-2016-EF/51.01 registran obligatoriamente los elementos de PPE en el Módulo de Patrimonio del SIGA (MEF). Previamente se debe cumplir con la conciliación de los registros contables con el inventario físico actualizado a la fecha de incorporación de la carga inicial de saldos del módulo hasta el 31 de diciembre de 2017.

Los elementos de PPE incautados por las entidades que tengan la facultad para hacerlo, se registran en las cuentas de orden aprobadas en el Plan Contable Gubernamental.

Los elementos de PPE decomisados por las entidades que tengan la facultad para hacerlo, se registran en las cuentas de elementos de PPE que correspondan y se medirán a su valor razonable.

► Propiedades, Planta y Equipo siniestrados por desastres naturales (Fenómeno del Niño Costero)

Los elementos de PPE que hubieran sido siniestrados por desastres naturales que impliquen su pérdida o destrucción total, procederán a la baja administrativa de dichos activos. Para efectos contables, al no esperar beneficios o potencial de servicio, con la documentación sustentatoria respectiva debidamente autorizada por la autoridad competente de acuerdo a la normatividad vigente, la Oficina de Contabilidad procederá al registro contable de la baja cargando a las cuentas: 1508, 3001.01 (en cuanto corresponda) y el importe neto en la subcuenta 5506, acreditando las cuentas 1501, 1502 o 1503.

En cuanto al tratamiento contable, es aplicable también a otros activos que hubieran resultado afectados por la ocurrencia de desastres naturales.

En notas a los estados financieros, se revelará los sucesos que han llevado a reconocer las bajas, la naturaleza de los activos dados de baja, el importe de las bajas y los rubros en que están incluidas.

► Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado

Conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 114-2016-EF, los procesos judiciales y arbitrales, que crea el aplicativo informático “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado”, se registran y actualizan en dicho aplicativo de manera integral, incluyendo los pagos efectuados sobre estos adeudos para su presentación en el Anexo OA2

Demandas y Deudas por Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Otros. En esta base, las oficinas de contabilidad efectúan los registros contables, actividad que debe ser coordinada por el Procurador Público, con las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la entidad. En caso de no contar la entidad con un Procurador Público dicha actividad recae en la Oficina de Asesoría Jurídica.

► Procesos judiciales

Las demandas judiciales contra la entidad que puedan generar una obligación de pago son pasivos contingentes que se registran en cuentas de orden y permanecen en esa condición hasta que sean resueltas.

Cuando las sentencias resulten favorables en primera instancia o cuando se confirme la sentencia en segunda instancia, se mantienen en cuentas de orden hasta que adquieran la condición jurídica de cosa juzgada.

Las sentencias judiciales en contra de la entidad en primera y segunda instancia o aquellas en las que se haya interpuesto un recurso extraordinario, incluso cuando exista una resolución que haya adquirido la autoridad de cosa juzgada, se provisionan, en tanto y en cuanto exista incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento de atender el pago.

Las sentencias que hayan adquirido la condición de cosa juzgada y se encuentren en proceso de ejecución, del cual la Sala que conoció el proceso en primera instancia procedió a requerir a la entidad el cumplimiento de la sentencia, alcanzando el auto de consentimiento y el requerimiento de pago, se reconocen como cuentas por pagar.

Las sentencias en situación de cosa juzgada que no hayan sido atendidas en el momento dispuesto por la autoridad judicial por superar las posibilidades de pago de la entidad y que cuenten con un compromiso efectuado ante el órgano jurisdiccional competente por la OGA, para que estos adeudos sean atendidos durante un periodo determinado, serán reconocidos financieramente como pasivos corrientes y pasivos no corrientes, de acuerdo a la Ley N° 27584.

► Procesos arbitrales

Se adopta similar criterio para las demandas judiciales. La solicitud a la entidad para someter una controversia a arbitraje se registra en cuentas de orden.

Los laudos en contra de la entidad en los cuales se haya requerido rectificación, interpretación, integración y exclusión se provisionan, incluyendo aquellos en que se interpone recurso de anulación vía judicial.

El laudo que haya adquirido efecto de cosa juzgada y en que exista certidumbre de su cuantía se reconoce como cuenta por pagar, incluso aquel en el que la parte interesada solicite su ejecución ante la autoridad judicial.

► Reclamos a la entidad

Los reclamos a la entidad y las conciliaciones extrajudiciales se registrarán en el Anexo OA-2B Reclamos a la Entidad y Conciliaciones Extrajudiciales.

Las solicitudes recibidas se registran en cuentas de orden y, una vez emitida la resolución o informe legal de Asesoría

Jurídica o quien haga sus veces aceptando lo reclamado, se registrarán en la columna de “Reclamo Aceptado por Pagar”; así también, los acuerdos de las partes consideradas en el Acta de Conciliación Extrajudicial.

La información correspondiente será proporcionada por la Oficina General de Administración o la Procuraduría Pública u oficinas que hagan sus veces en las entidades correspondientes.

Link: <http://apps3.mineco.gob.pe/sentencias-judiciales>

► Presentación adelantada para el cumplimiento de lo establecido por el **Decreto Legislativo N° 1275 y su reglamento**

La DGCP en el marco de sus atribuciones normativas establece que las entidades de los Gobiernos Regionales y Locales deben realizar un cierre contable adelantado vía web, hasta el 28 de febrero del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas, transmitiendo vía web el EF-1, EF-2 y EP-1; para la elaboración del Marco Macroeconómico Multianual, los Informes Multianuales de Gestión Fiscal, así como el Informe Anual de Evaluación del Cumplimiento de las reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Locales. Esto de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N° 1275 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como su Reglamento.



Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad

La Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) es un órgano de línea del MEF que depende del Despacho Viceministerial de Hacienda. Como ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, constituye la más alta autoridad técnico-normativa en materia contable a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados con su ámbito, así como el de elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas; y de regular la contabilidad del sector privado, a través del Consejo Normativo de Contabilidad.

¿Qué es la rendición de cuentas?

Es la presentación de los resultados de la gestión de los recursos públicos por parte de las autoridades representativas de las entidades del sector público ante la DGCP, en los plazos legales y de acuerdo con las normas vigentes, para elaborar la Cuenta General de la República, elaborar y proporcionar a las entidades responsables la información necesaria para la formulación de las Cuentas Nacionales, las Cuentas Fiscales y el Planeamiento.

¿Qué es la Cuenta General de la República?

Es el instrumento de gestión pública que contiene información financiera, económica y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera en la actuación de las entidades del sector

público, durante un ejercicio fiscal. Las entidades del sector público tienen la responsabilidad de rendir cuenta de los recursos administrados durante el periodo, a través de la presentación de la información contable para la formulación de la Cuenta General de la República.

¿Qué son los estados financieros?

Constituyen una representación estructurada de la situación y el rendimiento financiero de una entidad cuyo propósito general es suministrar información acerca de la situación financiera, resultados y flujos de efectivo de una entidad. Además de suministrar información útil para la toma de decisiones, deben constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados, así como explicar la forma en que ha financiado sus actividades y cubierto sus necesidades de efectivo.

¿Qué son los estados presupuestarios?

Constituyen una representación estructurada de las asignaciones aprobadas por la Ley Anual de Presupuesto y las modificaciones autorizadas por normas emitidas por la DGPP. Son elaborados en base al clasificador de ingresos y gastos vigentes para el periodo, y suministran información sobre los ingresos de naturaleza tributaria, no tributaria o por financiamiento que sirven para financiar los gastos corrientes, de capital y servicio de la deuda de la entidad.



¿Cómo registrar la revaluación de edificios y terrenos?

La responsabilidad del registro está a cargo de la Oficina responsable del Control Patrimonial o quien haga sus veces en la entidad. La información a registrar debe ser previamente conciliada con la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.

Entidades que entregan bienes en afectación en uso

Las entidades que entregan edificios, estructuras, terrenos, vehículos, maquinarias y otros en afectación en uso a otras entidades públicas, rebajarán el saldo de la cuenta patrimonial correspondiente por el valor del activo entregado en afectación en uso y su depreciación; el reconocimiento contable corresponde a una incorporación del activo, para quien lo recibe y un retiro de los mismos para quien entrega. Se registran con las cuentas de ingresos y gastos aprobados para el caso del Gobierno Nacional, y Gobiernos Regionales y Locales, entre unidades ejecutoras del mismo pliego, entre otros. Deben efectuar la conciliación de saldos para evitar la duplicidad en el registro de información o que los activos queden sin revelar por las dos entidades y en la Cuenta General de la República.

A partir del mes de enero del ejercicio 2018, se debe reconocer la transferencia de edificios, estructuras, terrenos o vehículos, maquinarias y otros en afectación en uso a otras entidades públicas, rebajando el saldo de la cuenta patrimonial por el valor del activo, su depreciación y el excedente de revaluación

para el caso de los edificios y terrenos revaluados; informando la vida útil restante a la entidad receptora, la cual recibirá la transferencia por el valor neto del edificio, estructura, terrenos o vehículos, maquinarias y otros, pudiendo solicitar a la entidad que le transfiera el bien el saldo de vida útil.

Entidades que entregan bienes en cesión en uso a un particular

Las entidades que entregan edificios, estructuras y terrenos cedidos en uso deben registrarlos en las cuentas contables de “cesión en uso”. Asimismo, la depreciación de los edificios y estructuras cedidos en uso, serán registrados por la entidad pública que entregó el bien.

¿Está vigente el saneamiento contable?

La Ley de Saneamiento Contable comprendió su vigencia desde el año 2011 hasta el 31 de diciembre de 2014. En el año 2015 se publicó el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 con las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable.

Entidades omisas a la presentación de información para la elaboración de la Cuenta General de la República

Las entidades que no cumplan con presentar su información financiera y presupuestaria al 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal, o que esa información fuera calificada como inconsistente o incompleta por la DGCP, serán consideradas omisas a la presentación de información para la elaboración de la Cuenta General de la República.



Sistema Nacional de Endeudamiento

El Sistema Nacional de Endeudamiento es el conjunto de órganos e instituciones, normas y procesos orientados al logro de una eficiente concertación de obligaciones a plazos mayores de un año, y a una prudente administración de la deuda del Sector Público No Financiero. La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) es el ente rector de este sistema.

► Operación de Endeudamiento Público

Es el financiamiento sujeto a reembolso acordado a plazos mayores de un año, destinado a realizar proyectos de inversión pública, la prestación de servicios, para el apoyo a la balanza de pagos y el cumplimiento de la función previsional del Estado, bajo las siguientes modalidades:

- Préstamo.
- Emisión y colocación de bonos, títulos y obligaciones constitutivos de empréstitos.
- Adquisiciones de bienes y servicios a plazos.
- Avales, garantías y fianzas.
- Asignaciones de líneas de crédito.
- Leasing financiero.
- Titulizaciones de activos o flujos de recursos.
- Otras operaciones similares, incluidas aquellas que resulten de la combinación de una o más de las modalidades mencionadas en los literales precedentes.

En el caso de las operaciones de endeudamiento de corto plazo, estas solo pueden ser bajo la modalidad de préstamos, emisión de títulos y adquisiciones de bienes de capital a plazos.

► Proceso de Endeudamiento Público

El endeudamiento contempla la realización de los siguientes procesos:

- **Programación:** En esta etapa se establecen los montos máximos de las operaciones de endeudamiento (concertaciones) para cada año fiscal.
- **Concertación:** Etapa en la cual se evalúa, negocia, y aprueba una operación de endeudamiento público.
- **Desembolso:** Se produce la recepción de los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento.
- **Pago:** Se efectúa el pago del servicio de la deuda de acuerdo al cronograma de pagos establecido en el contrato de préstamo.
- **Registro:** Proceso mediante el cual se registra la información relacionada con las operaciones de endeudamiento y de administración de deuda. Dicho registro se efectúa en los Módulos del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

► Monto límite de endeudamiento interno de los Gobiernos Subnacionales

La décimo primera disposición complementaria y transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento - Ley N° 28563 establece el límite para concertar operaciones de endeudamiento interno aplicable a los Gobiernos Subnacionales, durante el periodo de mandato.

- Monto máximo es igual a los recursos determinados (Fondo de Compensación Municipal, impuestos

municipales, canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones) disponibles para la inversión pública previstos durante el período del mandato de la autoridad respectiva. Esto de acuerdo con las proyecciones establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual, la Ley de Descentralización Fiscal, Decreto Legislativo N° 955 y la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, Ley N° 27245 y sus modificatorias correspondientes.

- El Monto Límite de Endeudamiento Interno (MLEI) se fija independientemente de la fuente de financiamientos con que se proyecta financiar el pago del servicio de la deuda (principal, intereses, comisiones y demás costos de la deuda). El MLEI debe determinarse antes de iniciar las gestiones ante la entidad financiera correspondiente.

► Operación de Endeudamiento Público Interno

Es el financiamiento sujeto a reembolso celebrado por una entidad del sector público, con una persona natural o jurídica domiciliada en el Perú.

► Conciliación de Honras de Aval y Convenios de Traspaso de Recursos

Las entidades que tienen la obligación de proporcionar a la DGETP los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda derivada de operaciones de endeudamiento materia de un convenio de traspaso de recursos, así como las que tienen la obligación de reembolsar los montos cancelados por el Gobierno Nacional con recursos del Tesoro Público u

Honra de Aval, deberán conciliar con la DGETP los saldos pendientes de pago por dichos montos, los intereses y la penalidad, suscribiendo las respectivas Actas de Conciliación en los meses de junio y diciembre de cada año.

► Certificado de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL) y Certificado de Inversión Pública Gobierno Local - Tesoro Público (CIPGN)

Son documentos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. Su financiamiento es con recursos determinados provenientes del canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones que perciba el Gobierno Regional o Local; así como de determinados fondos señalados por decreto supremo. La finalidad de tales documentos es cancelar el monto invertido por la empresa privada en la ejecución de los proyectos de inversión, en el marco de la Ley N° 29230 y la Ley N° 30264.

► Letras del Tesoro Público

Son títulos valores que emite el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Endeudamiento de Tesoro Público (DGETP) a plazos menores de un año, con la finalidad de financiar las necesidades estacionales del presupuesto de caja, así como de promover el desarrollo del mercado de capitales.



Entidades sujetas al Sistema Nacional de Endeudamiento (SNE)

Las normas del SNE son aplicables a las entidades y organismos señalados en el Artículo 2 de la Ley N° 28563 - Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público. No se encuentra en los alcances del SNE, el Banco Central de Reserva del Perú, de conformidad con el Artículo 84 de la Constitución Política del Perú.

Operaciones que están en el ámbito de aplicación del SNE

Se encuentran en el ámbito del SNE aquellos financiamientos sujetos a reembolso acordado a plazos mayores a un año (operaciones de mediano y largo plazo), así también como los financiamientos sujetos a reembolso acordados, a plazos menores o iguales a un año, cuyo período de repago concluye en el año fiscal siguiente al de su celebración (operaciones de corto plazo).

¿Qué es una Operación de Administración de Deuda Pública?

Es aquella que tiene por finalidad renegociar las condiciones de la deuda pública. Se encuentran comprendidas en esta definición, entre otras, las siguientes operaciones ejecutadas individual o conjuntamente: refinanciación, reestructuración,

prepagos, conversión, intercambio o canje de deuda, recompra de deuda, cobertura de riesgos y otras con efectos similares.

¿Qué es un Fideicomiso?

Es la relación jurídica por la cual se transfieren bienes, recursos o fondos públicos en dominio fiduciario para la constitución de un patrimonio autónomo determinado al cumplimiento de determinados objetivos, de acuerdo al ordenamiento legal. Los recursos transferidos no pierden la naturaleza de fondos públicos.

¿A qué se denomina Bonos Soberanos?

Son valores de contenido crediticio, nominativos, libremente negociables emitidos por la República del Perú, y están representados por anotaciones en cuentas inscritas en el registro contable que mantiene CAVALI S.A. ICLV (CAVALI) y listados en la Bolsa de Valores de Lima.

¿Es posible utilizar los recursos no ejecutados “sobrantes” de una operación de endeudamiento en proyectos diferentes a los autorizados?

No es posible. Las normas que han sustentado la concertación de la operación de endeudamiento, incluyendo el informe previo emitido por la Contraloría General de la República, hacen referencia a la utilización de los recursos en determinado fin (proyecto, servicios u otros), no debiéndose por tanto cambiar el destino de los recursos.



En Operaciones de Administración de Deuda, ¿en qué casos se debe solicitar el informe previo de la Contraloría General de la República?

De conformidad con el numeral 5 de la Resolución de Contraloría N°148-2016-CG “Emisión del Informe Previo establecido por el literal L) del Artículo 22 de la Ley N° 27785”, corresponde solicitar el informe previo de la Contraloría General de la República, en el caso de operaciones que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado. Por ejemplo: cuando se incrementa el stock y servicio de la deuda pública o se generan pasivos contingentes para el Estado, derivados de operaciones financieras o no financieras.

¿Qué es una operación de endeudamiento público externo?

Es el financiamiento sujeto a reembolso celebrado por una entidad del sector público, con una persona natural o jurídica no domiciliada en el Perú.

¿Los Gobiernos Regionales y Locales pueden concertar operaciones de endeudamiento público sin autorización legal?

En el caso de las operaciones de endeudamiento interno que celebren los Gobiernos Regionales y Locales con recursos propios (sin garantía del Gobierno Nacional), no requieren de

ninguna autorización legal (decreto supremo). Además, en los respectivos contratos se deberá dejar constancia de ello. En el caso de las operaciones de endeudamiento externo que celebren los Gobiernos Regionales y Locales, las mismas deben contar necesariamente con la garantía del Gobierno Nacional. Por ello, deben ser autorizadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

¿Cuál es el monto máximo de las operaciones de endeudamiento a ser acordadas por el Gobierno Nacional durante un año fiscal?

El monto máximo y el destino general de las operaciones de endeudamiento externo e interno se fija en la ley de endeudamiento que se publica anualmente en forma conjunta con las leyes de presupuesto y la de equilibrio financiero.

¿Qué es un saldo por desembolsar?

Este saldo es el monto pendiente de desembolso o utilización de un crédito.

¿Para qué fines pueden contratar operaciones de endeudamiento público los Gobiernos Regionales y Locales?

Los recursos del endeudamiento interno deben destinarse a realizar proyectos de inversión pública (operaciones de largo, mediano y corto plazo), y a la adquisición de bienes de capital a plazos (solo en el caso de las operaciones de corto plazo). Los recursos provenientes del endeudamiento externo se destinan exclusivamente para financiar proyectos de inversión pública.

Preguntas frecuentes



¿Qué es una operación de endeudamiento público de corto plazo?

Las operaciones de endeudamiento de corto plazo son los financiamientos sujetos a reembolso acordados por una entidad del sector público con el acreedor, a plazos menores o iguales a un año, cuyo periodo de repago concluye en el año fiscal siguiente al de su celebración.

¿Qué tipos de proyectos de inversión pública se pueden financiar con los recursos del endeudamiento?

Los Proyectos de Inversión Pública a financiar con los recursos del endeudamiento deben cumplir el requisito de haber sido aprobados previamente. Asimismo, las entidades públicas están prohibidas de concertar operaciones de endeudamiento para financiar PIP cuando su objetivo sea fundamentalmente el fortalecimiento institucional.

¿En qué casos los Gobiernos Regionales y Locales deben contar con la calificación crediticia favorable?

La calificación crediticia favorable se requiere en aquellas operaciones directas o garantizadas por el Gobierno Nacional, donde el monto de las concertaciones individuales o acumuladas (en el año por varias operaciones individuales) supere la suma de S/ 15 000 000,00 (Quince millones y 00/100 soles).

¿El pago del personal que labora o presta servicios en las áreas de servicios de limpieza pública puede finanziarse con recursos del endeudamiento?

No, las disposiciones vigentes sobre el endeudamiento de los Gobiernos Locales establecen de manera expresa que los recursos del endeudamiento se deben destinar para financiar exclusivamente proyectos de inversión pública y no gastos de carácter permanente. Los servicios de limpieza, son gastos permanentes (corrientes) para la municipalidad.

¿Un préstamo al Banco de la Nación para la adquisición de una compactadora (equipo de recojo de basura) debe considerarse bajo el análisis del invierte.pe?

Sí, en la medida que la adquisición de la maquinaria forme parte de un proyecto de inversión y por lo tanto, puede ser financiada con una operación de endeudamiento interno.

¿Se puede utilizar los recursos del canon para pagar el servicio de la deuda generado por la adquisición de equipamiento municipal a través del leasing financiero?

Se puede financiar el pago del servicio de la deuda generado por la adquisición de equipamiento municipal mediante una operación de leasing financiero con los recursos del canon, siempre que dicha adquisición se efectúe en el marco de un proyecto de inversión pública y el periodo de repago sea mayor a un año.



¿Qué es una garantía financiera?

Es un aseguramiento de carácter incondicional y de ejecución inmediata cuyo otorgamiento o contratación está a cargo del Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP), cuyo objeto es respaldar compromisos de pagos asumidos por el Estado en los Contratos de Concesión.

¿Las garantías financieras tienen límites?

Sí, según la Ley de endeudamiento del sector público para cada año fiscal se establece un monto límite para estas garantías. Este monto se fija en función a los requerimientos que realice ProInversión respecto de los procesos de promoción de la inversión privada que tiene a su cargo.

Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos (EGGAP)

La EGGAP es un plan multianual que contiene las principales directrices o líneas de acción a implementar en la gestión de activos y pasivos financieros, pero manteniendo la flexibilidad necesaria para su adecuación a las nuevas circunstancias que se vayan generando en el futuro. Es generado y divulgado al público en general con la finalidad de dar a conocer, bajo una visión de largo plazo, las políticas y los objetivos más relevantes para la estrategia de gestión financiera, así como los lineamientos y acciones generales que deberán observar las entidades o unidades institucionales que conforman la hacienda pública.

Políticas financieras para la gestión de activos y pasivos

Las principales políticas financieras que deberán observar las diferentes entidades o unidades institucionales que conforman la Hacienda Pública son los siguientes:

- (i) profundizar el mercado de valores aumentando la deuda pública en soles,
- (ii) mantener reservas de liquidez para enfrentar situaciones de inestabilidad,
- (iii) rentabilizar los fondos públicos y reducir el costo de su liquidez,
- (iv) reducir la prociclicidad de la deuda externa como fuente de vulnerabilidad,
- (v) mantener una sana estructura de financiamiento en la deuda indirecta y
- (vi) ayudar a asegurar la sostenibilidad de la deuda pública neta.



Sistema Nacional de Tesorería

► Recaudación con otras entidades financieras

Las Unidades Ejecutoras pueden recaudar con otras entidades y estas deben ser transferidas a la respectiva cuenta de recursos directamente recaudados en el Banco de la Nación dentro de las 24 horas de su captación. De ser necesario un plazo adicional, se solicita la autorización a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

► Conciliaciones bancarias

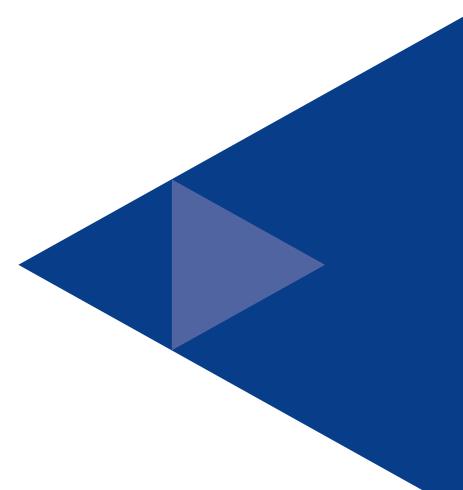
Es responsabilidad de los titulares del manejo de cuentas bancarias (Director General de Administración o funcionario que haga sus veces de tesorero) efectuar la comparación de los movimientos registrados a través del SIAF en los Libros Bancos de la entidad, con los estados bancarios de cada una de las cuentas bancarias, a fin de verificar la concordancia entre ambos a una fecha determinada.

► Conciliación de Cuentas de Enlace

Es un procedimiento que se realiza al cierre del año fiscal entre la DGETP y la Unidad Ejecutora Central de cada pliego y que consiste en la verificación de la información mensualizada de los ingresos y egresos registrada en el módulo administrativo del SIAF-SP por cada una de las Unidades Ejecutoras conformantes del pliego, con cargo a fondos centralizados en la CUT.

► Registro de información sobre activos y pasivos financieros de las sociedades de Gobierno Nacional, y Gobiernos Regionales y Locales

Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad informar periódicamente a la DGETP sobre el estado de situación de todos sus activos y pasivos financieros vigentes al cierre de cada período que se reporta. La información remitida tendrá la condición de declaración jurada. Esta información será registrada en el Módulo de Instrumentos Financieros (MIF) a partir del primer día útil de enero 2018.



Preguntas frecuentes



Recuperación de fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos en cuenta del Tesoro Público

Los fondos depositados indebidamente o por error como fondos públicos serán devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación, según el procedimiento establecido en el Artículo 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

Acreditación ante la DGETP de titulares y suplentes responsables del manejo de cuentas bancarias

La acreditación ante la DGETP, de titulares y suplentes es mediante una Resolución emitida por el Titular del pliego, la misma que a su vez, debe aprobar el reporte “Anexo - Responsable del Manejo de cuentas Bancarias”, el cual se imprime solo si el registro de responsables se encuentra en estado “V”. Los titulares son el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero. Los suplentes pueden ser del área administrativa, con excepción del cajero, regidores, aquellos que efectúen labores de registro contables, los que laboren en el área de logística o sus similares y en el Control Interno.

¿Qué es la asignación financiera?

Es un monto límite de ejecución autorizado por la DGETP, con cargo a los fondos públicos centralizados en la CUT recursos determinados, rubros 07 FONCOMUN y 18 canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduana y participaciones a favor de las UE del Gobierno Nacional, y Gobiernos Regionales y Locales; recursos ordinarios, recursos por operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias, a favor de los diferentes niveles de Gobierno y recursos directamente recaudados para los niveles del Gobierno Nacional y Gobierno Regional.

Redistribuir la asignación financiera

La UE central del pliego, mediante oficio cursado a la DGETP, solicita la redistribución de la asignación financiera del pliego a favor de sus UE que efectuarán gastos con cargo a las fuentes de financiamiento diferentes a recursos ordinarios centralizados en la CUT, remitiendo la relación de las UE beneficiarias con indicación de los montos y tipos de recursos.

Requisitos para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) y del Certificado de Inversión Pública Gobierno Nacional (CIPGN) - Tesoro Público

Para la solicitud de emisión de los referidos documentos se requiere que previamente realicen lo siguiente:

- a. Registrar en el Módulo de Deuda, la formalización de la operación del endeudamiento interno.
- b. Incorporar, según corresponda, los recursos en su Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente,

Preguntas frecuentes



en base al monto del convenio suscrito con la empresa privada.

- c. Registrar en el SIAF-SP, la afectación presupuestal y financiera - Gasto Comprometido y Gasto Devengado, con cargo a la fuente de Financiamiento por Operaciones Oficiales de Crédito y trasmisión de la información por el módulo web.

Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) - Tesoro Público y Certificado de Inversión Pública Gobierno Nacional (CIPGN) - Tesoro Público emitidos no utilizados

La empresa privada o la empresa a la que se haya transferido el CIPrl o Cipgn solicitará a la DGETP la emisión de nuevos CIPRL o CIPGN equivalentes al dos por ciento (2%) del valor de los CIPRL o CIPGN emitidos que no hayan sido utilizados durante el año fiscal correspondiente, según lo dispuesto en el numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley N° 29230, para lo cual deberá remitir copia de los CIPRL o CIPGN no utilizados e informar paralelamente de ello a la entidad pública para que esta, en un plazo no mayor de cinco (5) días, realice el registro en el SIAF-SP de la afectación presupuestal y financiera respectiva.

Del porcentaje de deducción de los Recursos Determinados

El porcentaje de deducción es el 30% del monto anual de los recursos del canon y sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones efectuadas a favor de los Gobiernos Regionales

y Locales, o universidades públicas, contado a partir del año siguiente de utilizado el CIPRL hasta completar el monto total utilizado por el mismo.

Cierre de la ejecución presupuestal del año fiscal

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la ejecución presupuestal y su correspondiente registro de ingresos y gasto devengado se cierra el 31 de diciembre de cada año fiscal.

Plazo para pago de devengados al cierre del año fiscal

De acuerdo al Artículo 4 de la R.D. N° 001-2011-EF/77.15, el gasto devengado registrado y aprobado al 31 de diciembre de cada año fiscal solo puede pagarse hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente. No obstante, hasta el 31 de marzo de cada año se puede aprobar excepciones a dicha disposición, las que se deben autorizar mediante Resolución Ministerial del MEF, a propuesta de la DGETP.

Pago electrónico a proveedores

Al inicio de la relación contractual con la entidad, el proveedor debe presentar una carta en la que solicita el pago mediante abono en la cuenta bancaria elegida, indicando el CCI y la entidad bancaria. El proveedor no puede autorizar el depósito a su favor en más de una cuenta bancaria. Los montos máximos a girar para el pago electrónico con CCI son S/ 310 000,00 en moneda nacional y en US \$ 60 000,00 en moneda extranjera.



Ventajas del pago electrónico

- Mayor seguridad, lo cual implica un menor riesgo.
- Las transferencias se realizan sin costo adicional, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera.
- Ahorro de tiempo y esfuerzo.
- Evita la demora en los abonos.

¿Qué es el código de cuenta interbancario (CCI)?

El CCI es un número de 20 dígitos que se asigna a cada cuenta registrada en el Sistema Financiero Nacional. Se solicita ante el banco donde se tiene abierta la cuenta bancaria elegida para los pagos.

Calendario de Pagos Mensual

Es el monto límite mensual para efectuar el Gasto Girado de las obligaciones debidamente formalizadas y registradas en la fase del devengado por las Unidades Ejecutoras, municipalidades, entre otras entidades, con cargo a toda fuente de financiamiento. El Calendario de Pagos Mensual es determinado por la DGETP a partir del procesamiento de la información de la “Programación Mensual de Pagos” registrada por las citadas entidades a través del SIAF-SP hasta el 25 del mes anterior o el día hábil siguiente en caso el día mencionado sea no laborable a nivel nacional.

Ampliaciones de Calendario de Pago

Las ampliaciones se solicitan a través del SIAF-SP hasta el 15 del mes en vigencia o el siguiente día hábil en caso el día mencionado sea no laborable a nivel nacional, siempre que se haya registrado el correspondiente gasto devengado en el sistema. Dichas solicitudes son procesadas por la DGETP, previa evaluación de la mencionada Dirección General cuando se trate de ampliaciones con cargo a fondos administrados en la CUT, sin requerir de la presentación de documento alguno (R.D. N° 013-2016-EF/52.03).

Acreditación del pago abonado en cuentas individuales

El abono en la cuenta bancaria del trabajador constituye una prueba de haberse efectuado el pago que corresponde por los derechos de carácter remunerativo o pensionario. El pago se sustenta con las notas emitidas por la respectiva entidad bancaria por el abono en la cuenta del beneficiario y por el cargo en la cuenta bancaria de la UE.

¿Cuándo se realiza el procesamiento del Gasto Girado?

Este procedimiento es realizado por las UE del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades, con cargo a fondos que son administrados y canalizados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) y se realiza al día siguiente de su recepción a través del SIAF-SP.

Sistema Nacional de
Programación
Multianual y
Gestión de
Inversiones
invierte.pe

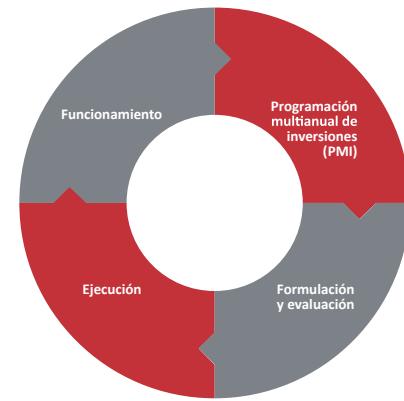
Con el propósito de cerrar brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos, así como para elevar la calidad de la inversión pública en el Perú, se creó a fines de 2016 el nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.

A través de cambios como la estandarización en la formulación de proyectos, la simplificación de procesos, la redefinición de roles de los órganos del sistema y el seguimiento de la ejecución física y financiera de la inversión; se redefinen las directrices para la planificación y gestión los recursos públicos, con el fin de atender oportunamente las necesidades prioritarias de la población.

► Principales ejes de invierte.pe

- Desarrollar y vincular la cartera de inversiones públicas con una visión estratégica de desarrollo territorial y sectorial, que tenga conexión con el cierre de brechas, mediante la programación multianual de inversiones.
- Simplificación en la formulación y evaluación de proyectos, acorde con su complejidad, con el fin de hacer más eficiente la toma de decisiones de inversión, cautelando su calidad técnica.
- Agilizar la ejecución de inversiones, reduciendo la trámiteología e incorporando un sistema de seguimiento que priorice la ejecución física.

Un “Ciclo de inversión” mejorado



- 1. Programación Multianual de Inversiones:** Se planifica y prioriza la inversión pública que cada entidad pública decida considerar, apuntando al cierre de brechas definidas para su ámbito y competencia. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) lideran y conducen este proceso.
- 2. Formulación y Evaluación:** Cada Unidad Formuladora (UF) se hace cargo de la formulación de proyectos y de la declaratoria de viabilidad de los proyectos. En esta fase, se dispone de fichas técnicas estándar para formular proyectos de baja complejidad, lo cual permite ahorrar tiempos, costos y agilizar la declaratoria de viabilidad.
- 3. Ejecución:** Se eliminan procedimientos, formatos y anexos que no agregaban valor al proceso de ejecución, haciéndolo más ágil. Además, se reduce el número de órganos que participan en esta fase y se compatibiliza los procedimientos de inversión con otros sistemas administrativos.
- 4. Funcionamiento:** Se impulsa la evaluación ex post, analizando la eficiencia en la generación de activos públicos, así como la eficacia y sostenibilidad en la entrega de los servicios públicos a la población beneficiaria, para medir el impacto en su calidad de vida.



Sistema de
Información
del MEF

I Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP)

► Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público (Ley N° 28112)

El Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) constituye el único medio oficial para el registro, procesamiento y generación de información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público, y es de uso obligatorio por parte de todas las entidades públicas a nivel nacional.

El sistema brinda información de ejecución de ingresos y gastos a través de los reportes emitidos por los diferentes módulos, facilitando la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

En el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27806), el Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de la ciudadanía en general, la información en su página web.

► Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA)

Es un sistema que integra y ordena los procesos de logística y control patrimonial. Se basa en los procesos técnicos del Sistema de Abastecimientos, tales como programación, adquisición de bienes y servicios, almacenamiento y distribución.

El SIGA contiene los siguientes módulos: Logística, Patrimonio, Presupuesto por Resultados, Tesorería y Bienes Corrientes.

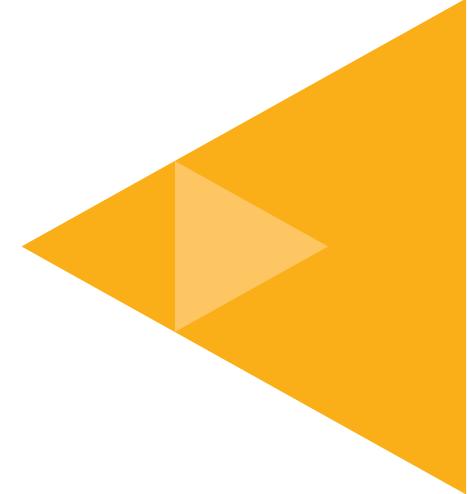
Este sistema se encuentra integrado al SIAF-SP a través de una interfaz en los módulos de Logística y Tesorería.

► Sistema de Personal - SISPER

Es un sistema de registro de altas y bajas de personal, remuneraciones permanentes, variables, descuentos, retenciones, fondos y leyes sociales, entre otros; asimismo, procesa y emite planillas de pagos mensuales; y permite la migración de información al Módulo de Control de Pago de Planillas (MCPP) del SIAF-SP.

► Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) - MEF

Es un sistema elaborado para uso exclusivo de los Gobiernos Locales. Procesa la información de los tributos municipales en todas sus fases: determinación, liquidación tributaria, control y registro de ingreso a caja.



3.2

Aspectos metodológicos y procedimentales de algunas Direcciones Generales del MEF

A través de los CONECTAMEF se brinda
soporte en estos temas

- ▼ Ficha de Análisis
Multianual de Gestión Fiscal
(AMGF)
-
- ▼ Gestión de
Recursos Públicos
-
- ▼ Política de
Ingresos Públicos
-
- ▼ Política de Promoción de la
Inversión Privada



Ficha de Análisis
**Multianual de
Gestión Fiscal
(AMGF)**

La Ficha de Análisis Multianual de Gestión Fiscal (AMGF) es un documento de transparencia fiscal y de seguimiento de las finanzas públicas de los Gobiernos Regionales (GR) y Gobiernos Locales (GL) establecida en el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que Aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

La Ficha AMGF es un instrumento de análisis multianual de la situación fiscal del GR o GL de los 3 últimos años y de sus proyecciones para los próximos 3 años, alineados al cumplimiento de las reglas fiscales aplicable a dichos niveles de gobiernos y la política macroeconómica de mediano plazo establecida en el Marco Macroeconómico Multianual vigente. La Ficha AMGF de los GR o GL sujetos a medidas correctivas, incluye un Anexo de compromisos al cumplimiento de las reglas fiscales.

► ¿Quiénes elaboran y remiten la Ficha AMGF?

- De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1275, los GR y GL están obligados a elaborar y remitir la Ficha AMGF.
- En el 2018, deben remitirla los GR y GL que estuvieron obligados en el 2017 y todas las municipalidades provinciales. Entre el 2019 y 2020 se incluye al resto de GL, según el párrafo 16.4 del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 162-2017-EF.
- Para mayor información sobre esta obligación, pueden escribir al siguiente correo electrónico:
simgf@mef.gob.pe.

► ¿Cómo se elabora y remite la Ficha AMGF?

- La elaboración y remisión de la Ficha AMGF se realiza exclusivamente a través del Aplicativo web AMGF, el cual se encuentra a disposición de los GR y GL a través del MEF.
- Su elaboración requiere que los GR y GL hayan remitido oportunamente la información del cierre contable anual y la programación multianual del presupuesto público.

► Equipo responsable de la elaboración y envío de la Ficha AMGF

- El Gerente General del Gobierno Regional o el Gerente Municipal es el responsable de conducir al equipo técnico que elabora la Ficha AMGF del GR o GL.
- El Gobernador Regional o Alcalde, mediante su firma y sello en la Declaración Jurada de la Ficha AMGF, valida la versión final de esta ficha y autoriza su envío al MEF.

► Plazo para Remitir la Ficha AMGF

El 31 de julio vence el plazo para la remisión de la ficha.



Contenido de la Ficha AMGF

Describe la situación fiscal (pasada, presente y futura), Reglas Fiscales (evaluación y proyección), Declaración Jurada (firmada por el titular del pliego) y Compromisos de Ajuste Fiscal (sólo en caso de incumplir las reglas fiscales).

¿Cuándo debo presentar la Ficha AMGF?

A partir de 2018, la Ficha AMGF se presentará a más tardar el 31 de julio. Se debe tener en cuenta que la remisión es exclusivamente a través del Aplicativo web AMGF.

¿Quién brinda asistencia técnica para la elaboración de la Ficha AMGF?

- A través de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal y los Centros de Servicios de Atención al Usuario (CONECTAMEF), el MEF desarrolla un programa de asistencia técnica para la elaboración y envío de la Ficha AMGF.
- El cronograma de los talleres es publicado oportunamente en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

¿Cuál es el medio para elaborar y remitir la Ficha AMGF?

La elaboración y remisión de la Ficha AMGF se realiza exclusivamente a través del Aplicativo web AMGF. Se puede acceder al citado aplicativo a través de la página web del MEF (www.mef.gob.pe)



Gestión de
Recursos Públicos

Preguntas frecuentes



La Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas es el órgano de línea encargada de realizar el análisis financiero y técnico sobre las políticas en materia de remuneraciones, compensaciones económicas, beneficios económicos y de las pensiones de los regímenes contributivos atendidos por el Estado, que impliquen el uso de recursos públicos, conforme a las leyes y normatividad vigente.

La Gestión de Recursos Públicos se encarga de lo siguiente:

- Gestión de Personal Activo.
- Gestión de Pensiones.
- Registro de Información para la Gestión de Recursos Públicos realizado a través del Aplicativo Informático AIRHSP.

► Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)

Es una herramienta operativa de gestión en materia de recursos humanos del Estado. Los datos registrados sirven de base para las fases de formulación, programación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario, número de plazas, políticas salariales, obligaciones sociales y previsionales y gastos en personal; es decir, la información registrada es estrictamente en materia presupuestal.

El registro de información es de cumplimiento obligatorio para las entidades que constituyen pliego presupuestario del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales comprendidos en el ámbito de aplicación del Artículo 2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que a través de sus Unidades Ejecutoras proporcionan la información del personal activo, pensionistas y modalidades formativas a su cargo.

¿Cuándo se da el alta de un registro en el AIRHSP?

Se da el alta cuando se requiere registrar datos de:

- Una plaza del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de una Unidad Ejecutora.
- Un puesto del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de una Unidad Ejecutora.
- Una persona que presta servicios en una Unidad Ejecutora como el Contrato Administrativo de Servicios (CAS).
- Una persona que presta servicios en una Unidad Ejecutora como el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) o Personal Altamente Calificado (PAC).
- Una persona que se encuentra bajo modalidad formativa en una Unidad Ejecutora.
- Una persona que, bajo cualquier modalidad, percibe una pensión en una Unidad Ejecutora.

¿Cuándo se da el alta de una persona en el AIRHSP?

Se da el alta cuando la UE cuenta con registros vacantes en el AIRHSP, en los siguientes casos:

- Una plaza del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de una Unidad Ejecutora.
- Un puesto del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de una Unidad Ejecutora.
- Una persona que presta servicios en una Unidad Ejecutora como el Contrato Administrativo de Servicios (CAS).



- Una persona que presta servicios en una Unidad Ejecutora como el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) o Personal Altamente Calificado (PAC).
- Una persona que se encuentra bajo modalidad formativa en una Unidad Ejecutora.
- Una persona que, bajo cualquier modalidad, percibe una pensión en una Unidad Ejecutora.

¿Cómo se debe solicitar la creación (alta de registros) de plazas en el AIRHSP?

Se debe remitir oficio dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos (DGGRP) solicitando la creación de registros para nuevas plazas, adjuntando los documentos de gestión que lo sustenten como son el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) o el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y la certificación presupuestal que acredite los créditos presupuestarios suficientes que financien las acciones y conceptos que se registren en el aplicativo, conforme los Artículos 3 y Artículo 7 de la Directiva N° 001-2016-EF/53.01 Directiva para el uso del AIRHSP.

¿Cómo se debe solicitar la creación (alta de registros) de CAS u otros en el AIRHSP?

Se debe remitir oficio dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos (DGGRP), solicitando la creación de registros, incluyendo lo siguiente:

- a) La relación de registros a crear
- b) Monto de las contraprestaciones
- c) Periodo de contrato
- d) La fuente de financiamiento
- e) Función a desempeñar o cargo
- f) La opinión de las Oficinas de Presupuesto y de Personal del Pliego, según se indica en el Oficio Circular N° 006-2015-EF/50.06 emitido por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

¿Cómo se debe solicitar la creación (alta de registros) de Pensionistas en el AIRHSP?

Se debe remitir oficio dirigido a la DGGRP, solicitando la creación de registros, incluyendo lo siguiente:

- a) Informe de la UE, con la relación de pensionistas, fuente de financiamiento y disponibilidad presupuestal.
- b) Copia fedateada de la Resolución de otorgamiento de pensión debidamente motivada, que incluya cálculo de pensión desagregado por conceptos pensionables o informe que sustenta la emisión de la misma que lo declara procedente y reconoce derecho a su percepción, provisional o definitivo. Para el último caso, se deberá adicionar copia de la resolución de la ONP.
- c) Archivo de datos de los beneficiarios y conceptos que componen la pensión, debe concordar con lo establecido en las respectivas resoluciones o informes de liquidación y desagregado por concepto pensionario, remitido en medio magnético.

Preguntas frecuentes



¿Cómo se debe solicitar la creación de usuario para registros en el AIRHSP?

Se debe solicitar remitiendo un oficio dirigido a la DGGRP, adjuntando la “ficha para registro de usuario”, la misma que se encuentra en el portal del MEF: sección Recursos Humanos (fichas, formatos e instructivos). Este documento debe estar debidamente firmado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de Administración o Recursos Humanos.

Para la solicitud de creación de un usuario se debe considerar:

1. Que el DNI esté registrado en RENIEC.
2. Que el usuario a crear ocupe plaza o registro en la Unidad Ejecutora (UE), pliego y sector de la que será responsable.
3. Una vez presentado el oficio en mesa de partes del MEF (o sedes CONECTAMEF) puede remitir el documento escaneada al correo soporte_airhsp@mef.gob.pe para agilizar la atención de su solicitud.

¿Cómo solicitar capacitaciones para el uso del aplicativo informático de la DGGRP?

Se debe cursar un oficio a la DGGRP a través de mesa de partes del MEF solicitando la capacitación, indicando la cantidad de participantes, localidad, entre otra información relevante.

¿Se puede hacer el pago de remuneraciones a cuentas Multired?

Para efectos del pago a cuentas Multired, los servidores deben estar registrados en el AIRHSP. No obstante, el Manual de Control de Pago de Planillas (MCPP) permite abonar mediante otros medios. Se debe tener presente que si el servidor es destacado, la remuneración lo abona la entidad de origen.

¿Cómo se deposita a cuenta a un beneficiario por viudez y orfandad?

Se debe verificar que esté registrado en el AIRHSP como beneficiario por viudez y beneficiario por orfandad; luego en el Manual de Control de Pago de Planillas (MCPP) deben estar registrados en sobrevivientes como 08 (viudez) y 09 (orfandad), y generar el archivo Plazas para la migración.

¿Corresponde el abono a sobrevivientes?

Los sobrevivientes también deben estar registrados en el AIRHSP, al pensionista se le da baja definitiva e ingresada como nuevo el sobreviviente.

¿Quién se encarga de la administración y del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530?

El MEF es el administrador del Régimen Previsional del Decreto Ley N° 20530, según el Artículo 10 de la Ley N° 28449. No obstante, mediante el Decreto Supremo N° 132-2005-EF se delega a los ministerios, organismos públicos, instituciones autónomas, Gobiernos Regionales y Locales, empresas

Preguntas frecuentes



públicas y demás entidades donde cesó el beneficiario titular -denominándolas entidades administradoras-, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, sus normas modificatorias, complementarias y conexas; asimismo, se dispuso que dichas entidades mantienen la función del pago de derechos pensionarios con arreglo a Ley.

¿Cómo se realiza la devolución de los montos que se hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el D. U. 037-94?

Para el año 2017, se ha establecido a través del Decreto Supremo N° 266-2017-EF, la transferencia de recursos correspondientes a los Pliegos Presupuestarios que cumplieron con los criterios anotados en el Decreto Supremo N° 004-2017-EF para financiar lo señalado en la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518 y así continuar con la devolución de los descuentos efectuados a la bonificación otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94. En la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, -Ley N° 30693, la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final establece continuar con la devolución del D.U. N° 037-94.

En el año 2016 se emitió el Decreto Supremo N° 265-2016-EF, norma a través de la cual se establecieron los criterios vinculados a la devolución de los montos a que se refiere la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30372, esto es lo que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el Artículo 2 del Decreto de Urgencia 037-94.

¿Qué régimen pensionario le corresponde al empleado?

Tanto el régimen pensionario AFP como ONP tienen sus beneficios. En caso que el empleado no decida su afiliación, el empleador debe afiliarlo a la AFP ganadora de la licitación.

¿Cuál es el tratamiento de los incentivos laborales otorgados a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE)?

La Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece el proceso para dar por concluido el procedimiento previsto en la Ley N° 29874 (Incentivos laborales a través del CAFAE) y concluir con la aprobación de la Escala de Incentivo Único con el cual se determina la relación de entidades que se sujetan al mencionado proceso (reglamentado con D.S. N° 009-2014-EF).

Dicho proceso ha culminado el 31 de diciembre de 2014, con la aprobación de la Escala del Incentivo Único, aprobadas por Resoluciones Directoriales de la DGGRP, cuyos montos establecidos se encuentran registrados en el AIRHSP.

Para los años 2016 y 2017, mediante los D.S. N° 009-2016-EF y N° 002-2017-EF, en cumplimiento de lo dispuesto en la Octogésima quinta y Cuadragésima sexta Disposiciones Complementarias Finales de las Leyes N° 30372 y N° 30518, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2016 y 2017, respectivamente, se estableció un nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único; en virtud de lo cual, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, emitió las Resoluciones Directoriales, en los casos que correspondan,

Preguntas frecuentes



incremento el monto del incentivo único resultante, y registrándolo en el AIRHSP.

En la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 30693, la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final faculta al MEF para establecer un nuevo monto del incentivo único.

Política de Ingresos Públicos

► Dirección General de Política de Ingresos Pùblicos

La Dirección General de Política de Ingresos Pùblicos (DGPIP) es el órgano de línea del Despacho Viceministerial de Economía encargado de evaluar, formular y proponer lo siguiente:



► Facultades de la Administración Tributaria Municipal

Para cumplir con sus funciones las Administraciones Tributarias Municipales (ATM) gozan de las siguientes facultades, establecidas en el Código Tributario y en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva:

DETERMINACIÓN

Identificar la generación de hechos gravados que representan una obligación tributaria, el sujeto obligado al pago, la base imponible y el monto del tributo.

RECAUDACIÓN

Recibir el pago de las deudas correspondientes a los tributos que administran.

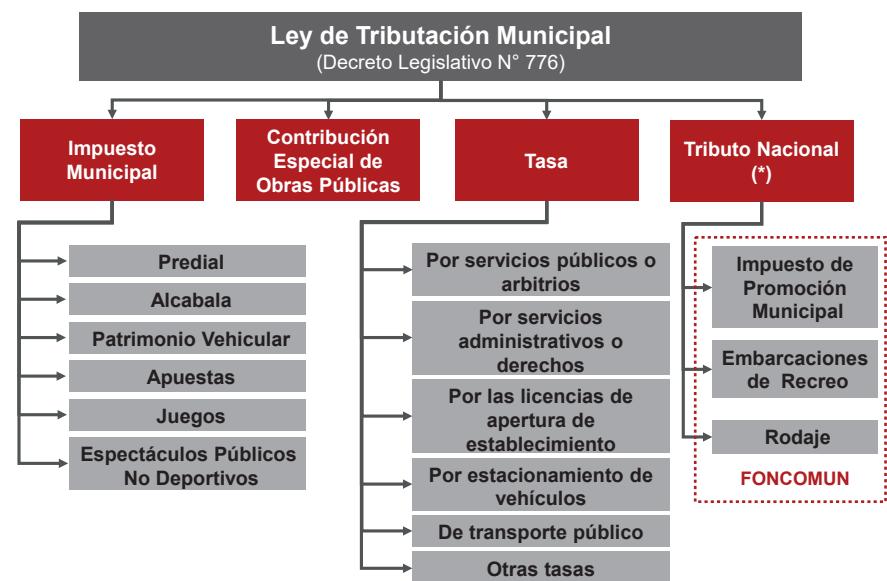
FISCALIZACIÓN

Inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, de forma discrecional.

RESOLUCIÓN	SANCIÓN	EJECUCIÓN
Revisar los propios actos administrativos en el caso que algún contribuyente los objete y plantea una controversia.	Determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias, de manera discrecional.	Exigir al contribuyente deudor el pago de la deuda tributaria, bajo apercibimiento de afectar su patrimonio.

► Sistema Tributario Municipal

La Ley de Tributación Municipal¹ señala que las municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes:



(*) Tributos Nacionales creados en favor de las municipalidades.

¹ Decreto Legislativo N° 776 publicado el 31.12.1993, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF publicado el 15.11.2004.



—

Política de Promoción de la Inversión Privada

► Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

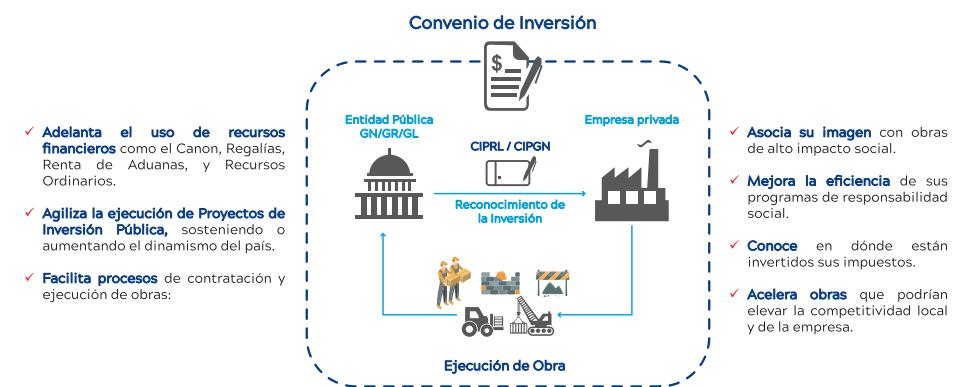
La Dirección General Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIP) es un órgano de línea del Ministerio de Economía y Finanzas, dependiente del Despacho Viceministerial de Economía. Es el ente rector del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, encargada de establecer los lineamientos de promoción y desarrollo de la inversión privada en Asociaciones Público Privadas (APP) y Proyectos en Activos, y emitir opinión vinculante exclusiva y excluyente, en el ámbito administrativo, sobre la interpretación y aplicación en relación a los temas de su competencia. Asimismo, se encarga de canalizar las consultas o interpretaciones referidas al mecanismo de Obras por Impuestos (OxI) y brinda asistencia técnica a entidades públicas.

► Obras por Impuestos

Es un mecanismo que permite a una empresa privada, en forma individual o en consorcio, financiar y ejecutar proyectos de inversión pública elegidos por el Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales y Universidades Públicas, y una vez finalizado el proyecto, pueden recuperar el monto total invertido, con cargo a su impuesto a la renta de tercera categoría.

El Tesoro Público devuelve el monto invertido a la empresa privada mediante certificados (CIPRL O CIPGN) que podrán ser utilizados para el pago del impuesto a la renta. Posteriormente, las entidades públicas devuelven al Tesoro Público el monto financiado para la ejecución de sus proyectos.

► Ventajas de Obras por Impuestos



► Proyectos en Activos

Son los proyectos de inversión mediante los cuales el Estado promueve la inversión privada en activos de su titularidad, presentes o futuros, bajo la disposición de estos.

Se pueden desarrollar en los siguientes esquemas:

- Disposición de activos: incluye la transferencia total o parcial, incluso mediante la permuta de los bienes inmuebles.
- Contratos de cesión en uso: arrendamiento, usufructo, superficie u otras modalidades permitidas por ley.

Los Proyectos en Activos no pueden comprometer recursos públicos ni trasladar riesgos a la entidad pública, salvo disposición legal expresa.

Asociaciones Público Privadas (APP)

► ¿Qué es una APP?

Las APP son modalidades de participación de la inversión privada en las que se incorpora experiencia, conocimientos, equipos, tecnología, y se distribuyen riesgos y recursos, preferentemente privados, con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública y/o proveer servicios públicos; así como proyectos destinados al desarrollo de servicios vinculados a estos así como proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Los contratos de APP son de largo plazo, en estos debe existir una adecuada distribución de riesgos entre las partes, de manera que sean asignados a aquella parte con mayores capacidades para administrarlos, considerando el perfil de riesgos del proyecto. Asimismo, en todas las fases de desarrollo de las APP debe contemplarse el principio de valor por dinero, buscando la combinación óptima entre los costos y la calidad del servicio público ofrecido a los usuarios, a lo largo de la vida del proyecto.

En una APP participan el Estado, a través de alguna de las entidades públicas establecidas en la norma, y uno o más inversionistas privados.

► Tipología de proyectos

Las APP pueden comprender bajo su ámbito, de manera enunciativa, la infraestructura pública en general incluyendo redes viales, redes multimodales, ferrocarriles, aeropuertos, puertos, plataformas logísticas, infraestructura urbana de recreación y cultural, infraestructura penitenciaria, de riego, de salud y de educación; los servicios públicos, como los de

telecomunicaciones, energía y alumbrado, de agua y saneamiento y otros de interés social relacionados a la salud y el ambiente, como el tratamiento y procesamiento de residuos y educación, entre otros:

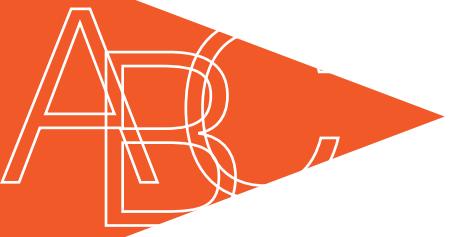
Tipo de Proyecto	Ejemplo
Infraestructura Pública	<p>Un proyecto para el diseño, construcción, financiamiento, operación, mantenimiento y transferencia de una carretera de alcance nacional que une dos regiones de la zona sur del país.</p> <p>Un proyecto para el diseño, financiamiento, construcción, operación, mantenimiento y transferencia de un Sistema de Transporte de Hidrocarburos por Ductos desde la zona oriente hasta la costa norte del país.</p>
Servicios Públicos	<p>Un proyecto para el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de Sistemas de Redes de Distribución de Agua Potable de 10 provincias del sur del país.</p>

Para mayor información sobre las modalidades de APP, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, visitar el siguiente enlace: <https://www.mef.gob.pe/es/inversion-privada-sp-21801>.



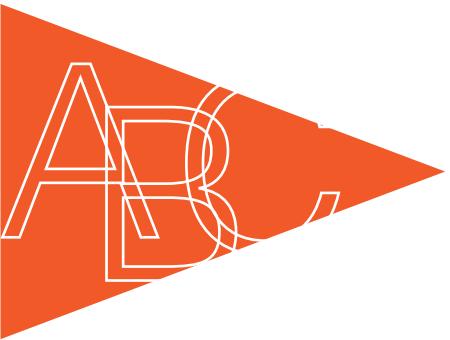
Glosario de Términos





Glosario de Términos

Sigla / Abreviatura	Término
AFP	Administradora de Fondos de Pensiones
AEO	Agentes Económicos Organizados
BCR	Banco Central de Reserva del Perú
BN	Banco de la Nación
CAS	Contratación Administrativa De Servicios
CAP	Cuadro de Asignación de Personal
CCI	Código de Cuenta Interbancario
CDI	Convenios para evitar la Doble Imposición
CAFAE	Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo
CIPRL	Certificado de Inversión Pública, Regional y Local
CP	Centro Poblado
CPE	Cuadro de Puestos de la Entidad
CUT	Cuenta Única del Tesoro Público
DCF	Disposición Complementaria Final
DCP	Dirección de Control Patrimonial
DEFCON	Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero
DGCP	Dirección General de Contabilidad Pública
DGETP	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público
DGIP	Dirección General de Inversión Pública
DGPMDF	Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal
DGPP	Dirección General de Presupuesto Público



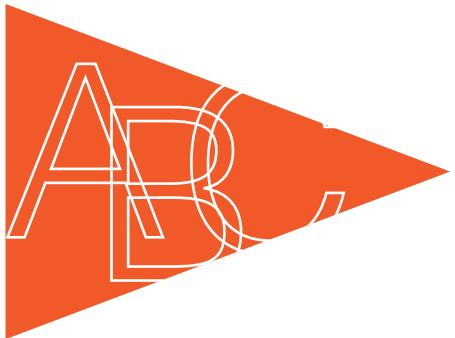
Glosario de Términos

Sigla / Abreviatura	Término
D.L.	Decreto Legislativo
D.S	Decreto Supremo
EPS	Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento
FAG	Fondo de Apoyo Gerencial
FCR	Fondo Consolidado de Reservas
FONAFE	Fondo Nacional de Financiación de la Actividad Empresarial del Estado
FONCOMUN	Fondo de Compensación Municipal
FONIPREL	Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local
GL	Gobierno Local
GN	Gobierno Nacional
GR	Gobierno Regional
IVP	Instituto Vial Provincial
MCPP	Módulo de Registro de Planillas del Sector Público
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
MM	Mancomunidad Municipal
MMM	Marco Macroeconómico Multianual
OGTI	Oficina General de Tecnologías de la Información
ONP	Oficina de Normalización Previsional
OPI	Oficina de Programación de Inversiones
OPMI	Oficina de Programación Multianual de Inversiones
OSCE	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado



Glosario de Términos

Sigla / Abreviatura	Término
PAC	Personal Altamente Calificado
PCA	Programación de Compromisos Anual
PI	Plan de Incentivos
PIA	Presupuesto Institucional de Apertura
PIM	Presupuesto Institucional Modificado
PIP	Proyecto de Inversión Pública
PAP	Presupuesto Analítico de Personal
PP	Programa Presupuestal
PpR	Presupuesto por Resultados
PROINVERSIÓN	Agencia de Promoción de la Inversión Privada
R.C.	Resolución de Contraloría
R.D	Resolución Directoral
RDR	Recursos Directamente Recaudados
RUC	Registro Único del Contribuyente
SAFOP	Saldos de Fondos Públicos
SBP	Sociedad de Beneficencia Pública
SBS	Superintendencia de Banco y Seguros
SERVIR	Autoridad Nacional del Servicio Civil
SIAF	Sistema Integrado de Administración Financiera
SICON	Sistema de Integración Contable de la Nación
SICOPRE	Sistema de Conciliación de Operaciones Reciprocas
SIGA	Sistema Integrado de Gestión Administrativa



Glosario de Términos

Sigla / Abreviatura	Término
SISCO	Sistema de Saneamiento Contable
SISPER	Sistema de Personal
SNC	Sistema Nacional de Contabilidad
SNE	Sistema Nacional de Endeudamiento
SNIP	Sistema Nacional de Inversión Pública
SNP	Sistema Nacional de Presupuesto
SNT	Sistema Nacional de Tesorería
SRTM	Sistema de Recaudación Tributaria Municipal
SUNAT	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
UE	Unidad Ejecutora
UF	Unidad Formuladora
UIT	Unidad Impositiva Tributaria



Directorio Telefónico OGSU

OFICINA GENERAL DE SERVICIOS AL USUARIO

Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario
Oficina de Gestión de los CONECTAMEF

Jr. Lampa N° 594 - Lima

(511) 311-5930 Anexo 4211
(511) 311-5930 Anexo 4284
(511) 311-5930 Anexo 4221

Centros CONECTAMEF

Dirección

Teléfono

1	Abancay	Urb. Banco de la Nación B-3, Abancay, Apurímac	083-322019
2	Amazonas	Jr. Unión N° 485, Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas	041-477461
3	Andahuaylas	Jr. Mariano Melgar N° 402, Andahuaylas	083-205203
4	Arequipa	Urb. Álvarez Thomas D-5, Cercado, Arequipa	054-231208
5	Ayacucho	Jr. 28 de Julio N° 167, Ayacucho	066-319985
6	Cajamarca	Cl. San Cristóbal N° 112, Urb. San Carlos	076-507812
7	Cusco	Cl. Alfredo Yépez Miranda D-8, Urb. Magisterial 2da etapa, Cusco	084-221244
8	Huancavelica	Jr. Agustín Gamarra N° 145, Huancavelica	067-369011
9	Huánuco	Prol. Abtao N° 309, Huánuco	062-510066
10	Huaraz	Av. Gamarra N° 420, barrio San Francisco, Huaraz	043-222544
11	Ica	Cl. Jerónimo de Cabrera N° 860, Urb. Luren, Ica	056-224351
12	Junín	Jr. Abancay N° 530, Urb. San Carlos, Huancayo	064-233660
13	La Libertad	Av. César Vallejo N° 1000, Urb. Palermo, Trujillo	044-384678
14	Lambayeque	Pavayacu N° 125, Urb. Federico Villareal, Chiclayo	074-325680
15	Lima - Huacho	Jr. José T. García N° 215, Distrito de Huacho	01-2391927
16	Loreto	Cl. Pevas N° 252, Iquitos, Maynas	065-233633
17	Madre De Dios	Jr. Gonzales Prada N° 347, Puerto Maldonado, Tambopata, Tambopata	082-572355
18	Moquegua	Jr. Callao N° 255, Cercado, Moquegua	053-461415
19	Moyobamba	Jr. Callao N° 629, Moyobamba	042-509539
20	Pasco	Jr. San Martín N° 208, San Juan Pampa, Yanacancha, Cerro de Pasco	063-421336
21	Piura	Cl. Los Geranios Mz. Ñ, Lt. 9, Urb. Miraflores, Castilla, Piura	073-340580
22	Puno	Cl. Independencia N° 170 B, Puno	051-364029
23	Santa	Av. Venezuela Mz. E, Lt. 22, Urb. Los Cipreses, Nuevo Chimbote, Santa	043-202010
24	Tacna	Cl. Mariscal Castilla N° 122, Sub Lt. "A", Piso 1	052-246453
25	Tarapoto	Jr. San Martín N° 621, Barrio Partido Alto, Tarapoto	042-531218
26	Tumbes	Cl. Francisco Navarrete N° 111, Tumbes	072-522317
27	Ucayali	Jr. Independencia N° 333, Callería, Coronel Portillo, Ucayali	061-578533

Web: www.mef.gob.pe/conectamef

Mail: conectamef@mef.gob.pe



Ministerios

Entidad	Dirección	Teléfono	Web
Ministerio de Economía y Finanzas	Jr. Junín N° 319 Cercado de Lima, Lima	(01) 3115930	www.mef.gob.pe
Presidencia de Consejo de Ministros	Jr. Carabaya Cdra. 1 s/n, Cercado de Lima, Lima	(01) 2197000	www.pcm.gob.pe
Ministerio de Agricultura y Riego	Av. Alameda del Corregidor, N°155 - La Molina	(01) 2098600	www.minag.gob.pe
Ministerio del Ambiente	Av. Javier Prado Oeste, N° 1440, San Isidro, Lima	(01) 6116000	www.minam.gob.pe
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Cl. Uno Oeste N° 50, Urb. Córpac, San Isidro, Lima	(01) 5136100	www.mincetur.gob.pe
Ministerio de Cultura	Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima	(01) 6189393	www.cultura.gob.pe
Ministerio de Defensa	Av. de la Peruanidad s/n, edificio Quiones, (Campo de Marte), Jesús María, Lima	(01) 2098530	www.mindef.gob.pe
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Av. Paseo de la República N° 3101, San Isidro, Lima	(01) 6318000	www.midis.gob.pe
Ministerio de Educación	Cl. del Comercio N° 193, San Borja, Lima	(01) 6155800	www.minedu.gob.pe
Ministerio de Energía y Minas	Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima	(01) 4111100	www[minem.gob.pe
Ministerio del Interior	Pl. 30 de Agosto s/n Urb. Córpac, San Isidro, Lima	(01) 4184030	www[mininter.gob.pe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Scipión Llona N° 350, Miraflores, Lima	(01) 2048020	www[minjus.gob.pe
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Jr. Camaná N° 616, Cercado de Lima, Lima	(01) 6261600	www[mimp.gob.pe
Ministerio de Producción	Cl. Uno Oeste N° 60, Urb. Córpac, San Isidro, Lima	(01) 6162222	www[produce.gob.pe
Ministerio de Relaciones Exteriores	Jr. Lampa N° 545, Cercado de Lima, Lima	(01) 2042400	www[rree.gob.pe
Ministerio de Salud	Av. Salaverry N° 801 s/n, Jesús María, Lima	(01) 3156600	www[minsa.gob.pe
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Av. Salaverry N° 655, Jesús María, Lima	(01) 6306000	www[mintra.gob.pe
Ministerio de Transportes y comunicaciones	Jr. Zorritos N° 1203, Lima	(01) 6157800	www[mtc.gob.pe
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Paseo de la República 3361 (edificio de Petroperú), San Isidro, Lima	(01) 2117930	www[vivienda.gob.pe



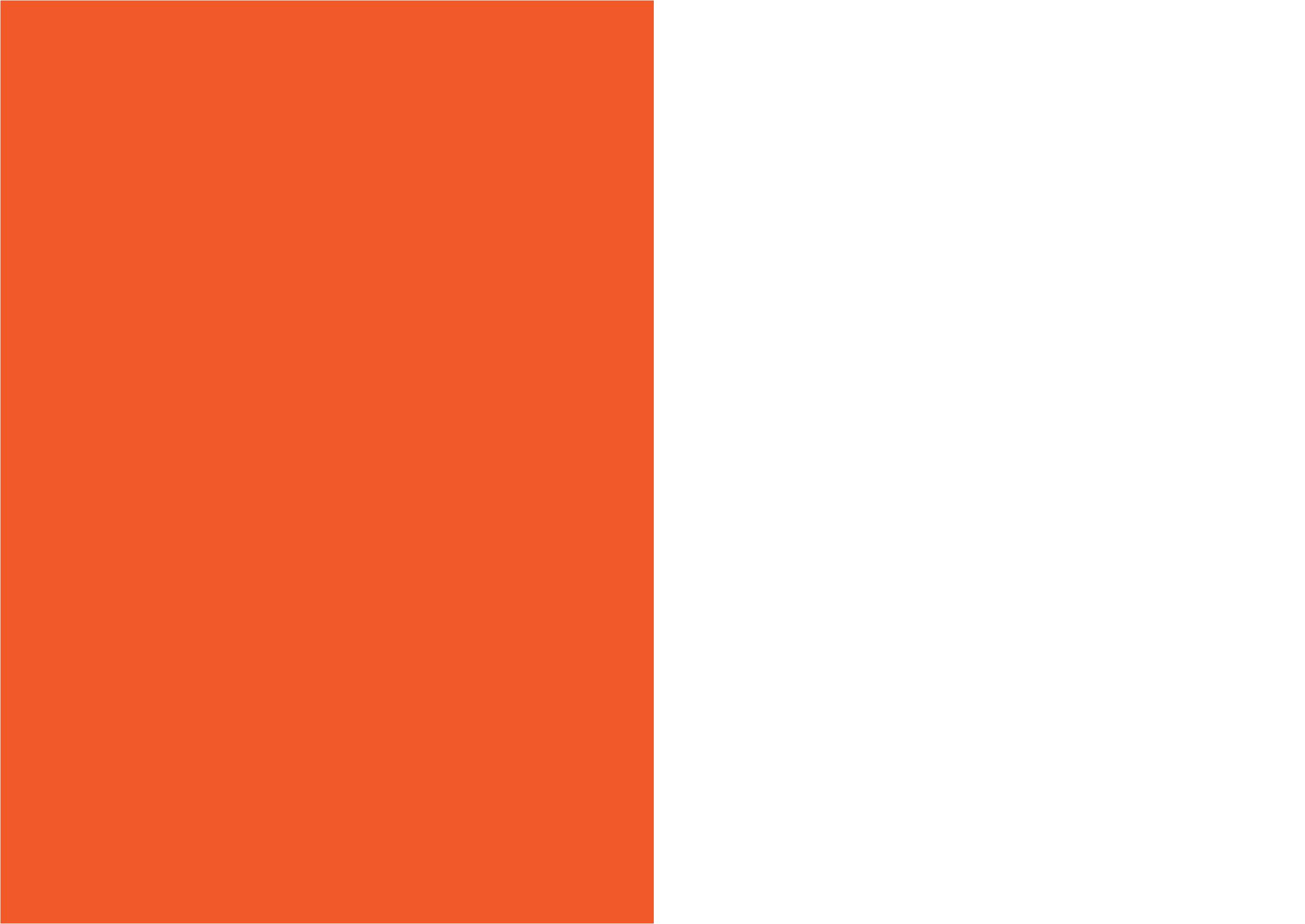
Entidades Públicas

Entidad	Dirección	Teléfono	Web
Congreso de la República	Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Cercado de Lima, Lima	(01) 3117777	www.congreso.gob.pe
Consejo Nacional de la Magistratura	Paseo de la República N° 3285, San Isidro, Lima	(01) 2028080	www.cnm.gob.pe
Contraloría General de la República	Jr. Camilo Carrillo 114, Jesús María, Lima	(01) 3303000	www.contraloria.gob.pe
Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE)	Augusto Tamayo 160, San Isidro, Lima	(01) 6154000	www.cofide.com.pe
Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES)	Av. Paseo de la República 3101, San Isidro, Lima	(01) 3118900	www.foncodes.gob.pe
Instituto Geofísico del Perú (IGP)	Calle Badajoz N° 169, Mayorazgo IV etapa Ate, Lima	(01) 3172300	www.igp.gob.pe
Instituto Nacional de Bienestar Familiar (INABIF)	Av. San Martín 685, Pueblo Libre, Lima	(01) 4176720	www.inabif.gob.pe
Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)	Calle Ricardo Angulo Ramírez N° 694 Urb. Córpac, San Isidro, Lima	(01) 2259898	www.indeci.gob.pe
Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)	Av. General Garzón 654 - 658, Jesús María, Lima	(01) 6520000	www.inei.gob.pe
Instituto Nacional de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)	Calle de la Prosa 104, San Borja, Lima	(01) 2247777	www.indecopi.gob.pe
Jurado Nacional de Elecciones (JNE)	Av. Nicolás de Piérola 1070, Cercado de Lima, Lima	(01) 3111700	www.jne.gob.pe
Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN)	Calle los negocios 182, Piso 4, Surquillo, Lima	(01) 4405115	www.ositran.gob.pe
Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL)	Calle de La Prosa N° 136, San Borja, Lima	(01) 2251313	www.osiptel.gob.pe
Oficina de Normalización Previsional (ONP)	Jr. Bolivia 109, Cercado de Lima, Lima	(01) 5950510	www.onp.gob.pe
Petróleos del Perú S.A. (PETROPERÚ)	Av. Enrique Canaval y Moreyra 150, San Isidro, Lima	(01) 6145000	www.petroperu.com.pe



Entidades Públicas

Entidad	Dirección	Teléfono	Web
Registro de Identificación y Estado Civil (RENIEC)	Jr. Bolivia 109, Torre Centro Cívico, Cercado de Lima, Lima	(01) 3152700	www.reniec.gob.pe
Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL)	Carretera cdra. 2, Ramiro Prialé 210, El Agustino, Lima	(01) 3178000	www.sedapal.com.pe
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)	Los Laureles 214, San Isidro, Lima	(01) 6309000	www.sbs.gob.pe
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Cercado de Tributaria (SUNAT)	Av. Garcilaso de la Vega N° 1472, Lima, Lima	(01) 3150730	www.sunat.gob.pe
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)	Av. Primavera N° 1878, Santiago de Surco, Lima	(01) 2083100	www.sunarp.gob.pe
Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS)	Av. Bernardo Monteagudo 210 - 216, Magdalena del Mar, Lima	(01) 6143180	www.sunass.gob.pe
Tribunal Constitucional (TC)	Jr. Áncash 390, Cercado de Lima, Lima	01) 4275814	www.tc.gob.pe





*Trabajando para
tod@s los peruan@s*

Oficina General de Servicios al Usuario

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

(511) 311-5930 Anexo 4211
Jr. Lampa N° 594 - Lima
www.mef.gob.pe/conectamef